



FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
MAYO DEL 2023	DICIEMBRE DEL 2024	MAYO DEL 2026



REGLAMENTO INTERNO
LICEO INSTITUTO
COMERCIAL 2026

Educación Integral, para el Éxito Profesional

MAYO 2026

INDICE

I.	introducción	
	pág.4	
II.	Glosario	pág.5
III.	Objetivos del reglamento interno	pág.6
IV.	Nuestra misión	pág.7
V.	disposiciones legales	pág.8
VI.	información general del establecimiento	pág.9
VII.	sobre la comunidad educativa	pág.10
VIII.	Sobre estructura y funcionamiento general	pág.12
IX.	Uniforme y presentación personal	pág.17
X.	Matricula	pág.18
XI.	Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos	pág.26
XII.	De la participación	pág.27
XIII.	Aprobación, Modificación, actualización y difusión	pág.29
XIV.	Protocolo en caso de maltrato y/o violencia escolar	pág.30
XV.	Protocolo de prevención y actuación ante caso de bullying	Pág.35
XVI.	Protocolo relacionado a drogas y alcohol en el establecimiento	pág.41
XVII.	Protocolo prevención y actuación hechos de connotación sexual	pág.43
XVIII.	Protocolo de actuación ante accidentes escolares	pág.51
XIX.	Protocolo sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	pág.52
XX.	Protocolo de acción a vulneración de los derechos del estudiante	pág.54
XXI.	Protocolo de actuación de casos de maltrato infantil fuera del liceo	pág.55
XXII.	Protocolo de retención estudiante embarazadas adolescente	pág.56
XXIII.	Protocolo de desregulación emocional de estudiantes con necesidades educativa especial “trastorno del espectro autista” (TEA)	pág.60
XXIV.	Protocolo frente a autolesiones y tentativas de suicidio en estudiantes del establecimiento.	pág.66
XXV.	Protocolo uso de celulares	pág.69
XXVI.	Protocolo de acción en caso de que el estudiante abandone el establecimiento educacional sin la autorización de apoderado	pág.70
XXVII.	Protocolo de actuación tras el suicidio de un o una estudiante	Pág.71
XXVIII.	Protocolo de garantía de derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescente en el ámbito educacional.	pág.73
XXIX.	Protocolo de actuación en caso de intoxicación alimentaria	pág.76
XXX.	Protocolo de ausencia prolongada de estudiantes	pág.77
XXXI.	Protocolo de derivación de estudiante post tratamiento	pág.78
XXXII.	Protocolo cierre año escolar anticipado	pág.79

ANEXOS

1. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa
2. Protocolo de prevención y actuación ante casos de bullying o acoso escolar
3. Protocolo sobre situaciones relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento.
4. Protocolo para la prevención y actuación ante hechos de connotación sexual.
5. Protocolo de actuación ante accidentes escolares.
6. Protocolo sobre salidas pedagógicas
7. Protocolo de acción frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes
8. Protocolo de retención y asistencia de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes
9. Protocolo de acción desregulación emocional estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes “trastorno de espectro autista” (tea).
10. Manejo inicial frente a autolesiones y tentativas de suicidio en estudiantes del establecimiento
11. Protocolo uso de celulares
12. Protocolo de acción en caso de que un estudiante abandone el establecimiento educacional sin autorización del apoderado
13. Protocolo de actuación tras el suicidio de un o una estudiante
14. Protocolo garantía de derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito Educacional
15. Protocolo de ausencia prolongada de estudiante
16. Protocolo de actuación en caso de intoxicación alimentaria
17. Protocolo de derivación y reincorporación de estudiantes post tratamiento
18. Protocolo de cierre anticipado de año escolar.
19. Protocolo de administración de medicamentos dentro de la jornada escolar.
20. Protocolo ante Extravíos, robos o hurtos.

I. INTRODUCCIÓN

A través de este Reglamento velaremos por desarrollar una comunidad de aprendizaje con capacidad de mirar sus procesos, evaluar su proceder y tener la capacidad de considerar al otro, sin discriminar, teniendo como desafío ser un Establecimiento Educativo que se mire y se viva como un *lugar de encuentro* entre todos los integrantes de la comunidad Educativa, sin importar su condición. Por lo anterior, es importante formar en conjunto con los Padres y Apoderados, Docentes y Asistentes de la Educación, a los estudiantes, para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad. Así, la convivencia será armónica dentro del establecimiento porque “al compartir se aprende: a compartir tiempos y espacios, logros y dificultades, proyectos y sueños. (Ministerio de Educación. “Política de Convivencia Escolar, Chile, 2002.)

Las políticas gubernamentales regulan nuestras acciones definiendo deberes y mandatos que debemos cumplir a través de los distintos reglamentos, como en lo relacionado a la convivencia escolar, con sus diferentes protocolos ante circunstancias que amenacen la salud física y psicológica de los involucrados en un proceso escolar. El presente Reglamento Interno considera las nuevas indicaciones y orientaciones emanadas de la *Superintendencia de Educación*, a través de la *Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado*, con fecha 20-06-2018. También, considera la *Ley Aula Segura*, ley 21.128, del año 2018 y la *ley de Drogas*, ley 20.000, del año 2005.

Se entenderá prorrogado este Reglamento, en aquellos lugares y/o actividades donde participen delegaciones, cursos u otros estamentos en nombre o representación del Establecimiento Educativo o en aquellas localidades donde el Colegio posea o sea dueño, a cualquier título, de inmuebles destinados al desarrollo personal, académico, cultural o recreativo.

II. GLOSARIO

DEFINICIÓN. El Reglamento interno de la Comunidad Educativa establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes de todos los alumnos del Liceo Instituto Comercial de Arica. Para tales efectos serán considerados los alumnos desde Pre-kínder en adelante. Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones y al ordenamiento interno del Liceo Instituto Comercial de Arica. El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además velar permanentemente por el prestigio del Liceo Instituto Comercial de Arica. A continuación, un Glosario para clarificar algunos conceptos presentes en el Reglamento Interno:

Disciplina: Conjunto de normas que regulan la convivencia entre los miembros de un grupo, educando y promoviendo el desarrollo de la responsabilidad personal. Se refiere al cumplimiento del rol que cada uno de los actores tiene en el contexto de una comunidad organizada. La formación en disciplina es un proceso por el cual los estudiantes progresivamente comparten objetivos, aprenden a mirarse como parte de una comunidad, reconocen su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas.

Normas: Es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas y actividades en pro del bienestar personal y común. Las normas que se enuncian en este Manual, se inspiran en el Proyecto Educativo, lo que les da sentido y validez.

Buena convivencia escolar: coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una relación positiva entre ellos, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Acoso escolar: todo acto de agresión u hostigamiento reiterado (bullying), realizada fuera o dentro del colegio, por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (ciberbullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a cualquier condición. También se incluye el bullying y cyberbullying.

Violencia física: agresión física que provoca daño o malestar, por ejemplo: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. que pueden ser realizados con el cuerpo u otro objeto. Desde las agresiones ocasionales hasta las reiteradas.

Violencia de género: agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan tanto a hombres como a mujeres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato denigrante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia sexual: agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otros.

Violencia en el pololeo: es cualquier acción o conducta que cause daño físico, psicológico o sexual dentro de una relación de pololeo, noviazgo o cualquier tipo de relación amorosa, en este caso, entre los jóvenes.

Sexting: Es el envío de fotografías de desnudos y/o connotación sexual a través de Redes Sociales. Actualmente se utilizan conceptos como "Packs" o "Zelda" para solicitar dichos contenidos digitales.

Sextorsión: es el chantaje sexual utilizando imágenes o videos íntimos de la víctima.

Grooming: se produce cuando un adulto se hace pasar por menor de edad para comunicarse con niños o adolescentes a través de Redes Sociales.

Happy slapping: la "bofetada virtual" designa la acción de grabar, filmar o registrar agresiones en el ámbito escolar y difundirlos para que circulen por la red o publicarlos en portales web.

Cyber defamation: la "denigración cibernética" consiste en crear o utilizar portales, sitios web o plataformas con el propósito deliberado de insultar, denostar o atacar a una persona.

Tecnoadicción: es pasar demasiado tiempo frente al computador, chatear en todo momento en el celular, o pasar gran parte del día jugando videojuegos.

III. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

- Establecer normas de buena convivencia que permitan un óptimo proceso de la labor educativa, tanto en los aspectos formativos como académicos, que beneficien el aprendizaje y contribuyan a la formación de los y las estudiantes del colegio.
- Promover el correcto uso en cuanto a los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como el funcionamiento en general.
- Promover habilidades para el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa como base de las relaciones humanas.
- Prevenir los conflictos que alteren la buena convivencia en el Colegio.

IV. NUESTRA VISIÓN

El Liceo Instituto Comercial de Arica busca posicionarse a nivel regional reconociéndose por su larga trayectoria educativa, siendo un lugar de encuentro donde la familia asuma una responsabilidad de manera libre y reflexiva comprometida con el desarrollo socioemocional del estudiante, además busca garantizar la calidad del personal a través de una formación académica social y continua, con un perfil competente e innovador, asimismo pretende desarrollar pedagogía centrada en la empatía y con visión en el futuro fomentando estudiantes con habilidades sociales en búsqueda de un bien común.

MISIÓN

La misión del Instituto Comercial de Arica, es formar técnicos de nivel medio en las especialidades que imparte, con un fuerte compromiso con la excelencia académica, la innovación tecnológica y la responsabilidad social. Con el apoyo integral de la comunidad educativa y en un contexto de equidad y calidad, el liceo promueve el desarrollo de hábitos, actitudes, habilidades y competencias técnicas, personales y sociales que preparan a los estudiantes para enfrentar los desafíos del mundo laboral, social y educativo.

Nuestra Institución fomenta un sentido de pertenencia y participación activa en la región de Arica, impulsando la colaboración con empresas locales, iniciativas comunitarias y proyectos sostenibles. Buscamos formar jóvenes capaces de asumir su proyecto de vida con dignidad, ética y compromiso, adaptándose a los diversos ambientes sociales y laborales del mundo actual.

V. DISPOSICIONES LEGALES

- La Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.
- Ley General de Educación (20.370)
- Ley Jornada Escolar Completa - JEC (19.532).
- Ley Estatuto Docente (19.070)
- Código del Trabajo.
- Estatuto de Asistentes de la Educación
- Ley Indígena (19.253).
- Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191).
- Ley de Violencia Intrafamiliar (20.066)
- Ley de Aseguramiento de la Calidad (20.529)
- Ley Antidiscriminación (20.609)
- Ley Aula segura (21.128)
- Ley Violencia escolar (20.536)
- Ley sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (21.430)
- Ley de Inclusión (20.845)
- Ley de Identidad de Género (21.120)
- Decretos MINEDUC 240/99 (Planes y Programas para Educación Básica), 40/96 (OFT y CMO para Enseñanza Básica) y 220/98 (OFT y CMO para Enseñanza Media), 511/97 (Evaluación y Promoción para Enseñanza Básica).
- DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones) que aporta a la Ley N° 20.370.
- Circular N°1 Establecimientos Subvencionados (2014).
- Circular N° 27 Fija sentido y alcance de las Disposiciones sobre Derechos de Padres, Madres y Apoderados en el Ámbito de la Educación (2016).
- Política Nacional de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
- Circular N° 0812 que sustituye Ordinario N°0768 que Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional. (2021)
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación
- Circular N° 193 de la Superintendencia de Educación
- Circular N° 812 de la Superintendencia de Educación
- Circular N° 302 de la Superintendencia de Educación
- Circular N° 534 de la Superintendencia de Educación
- Circular N° 30 de la Superintendencia de Educación
- Circular N° 980 de la Superintendencia de Educación



- Otras disposiciones de la Superintendencia de Educación atinentes a la materia
- Manual de apoyo a la conformación y funcionamiento del centro de estudiante

VI. INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento	Liceo Instituto Comercial de Arica
Dependencia	Publica
Evaluación Nacional de Desempeño	x
Tipo de Enseñanza	Enseñanza Técnico Profesional Diurno EPJA Nocturno
Dirección	Barros Arana 2930
Comuna	Arica
Teléfono	442207118
Correo Electrónico	lic.comercial@epchinchorro.cl
Página Web	www.liceoica.cl
Director	Aníbal Cofré Morales
Inspector General	Juan Astudillo Miranda
Orientadora	Amanda Olivares Rojas
Encargado U. Técnico Pedagógica	Diego Vergara Álvarez
Encargada de Convivencia Escolar	Jorge Jiménez Cáceres
Coordinadora PIE	Betsabé Silva González
Sostenedor	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA CHINCHORRO

VII. SOBRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DEFINICIÓN

Artículo 1º: Definición

La Comunidad Educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 2º: Derechos y deberes de los estudiantes

Son derechos y deberes de los estudiantes, los siguientes:

1. Los alumnos y alumnas tienen derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c. A no ser discriminados arbitrariamente.
- d. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- e. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- f. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
- g. A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.
- h. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- i. Recibir una educación católica de calidad, según lo expuesto en el Proyecto Educativo Institucional y las Políticas del Estado de Chile.
- j. La estudiante que presente Necesidades Educativas Especiales (NEE), y que sean diagnosticadas por un especialista y consignadas en un certificado validado por éste, será atendida por el profesor de asignatura y apoyada por un profesional competente en el campo de la Educación Diferencial.
- k. A constituir su CC.AA. elegido en forma democrática, por medio de una convocatoria estudiantil con participación y derecho a voto desde Quinto año básico a Cuarto año medio.

2. Son deberes de los alumnos y alumnas:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- c. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- d. Cuidar la infraestructura educacional.
- e. Respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 3º: Derechos y deberes de los docentes

Son derechos y deberes de los docentes los siguientes:

1. Los profesionales de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.

- c. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando;
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

2. Son deberes de los profesionales de la educación:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
- f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4°: Derechos y deberes de los apoderados

Son derechos y deberes de los apoderados los siguientes:

- 1. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:
 - a. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
 - b. A ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
 - c. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
 - d. Que sus pupilas reciban una educación católica, según lo expuesto en el Proyecto Educativo Institucional y las Políticas del Estado de Chile.
 - e. Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupila

2. Son deberes de los padres, madres y apoderados:

- a. Educar a sus hijos.
- b. Informarse.
- c. Respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento.
- d. Apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- e. Conocer y respetar su normativa interna, reglamentos y protocolos que lo rigen, entendiéndose que el proyecto educativo y el enfoque de formación de valores y hábitos sostenidos por el colegio han sido los que lo llevaron a ser parte de esta Comunidad Educativa.
- f. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 5°: Derechos y deberes de los Asistentes de la educación

Son derechos y deberes de los Asistentes de la educación, los siguientes:

- 1. Los Asistentes de la educación tienen derecho a:
 - a. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
 - b. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
 - c. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta.
 - d. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por este Reglamento Interno.
- 2. Son deberes de los Asistentes de la educación
 - a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
 - b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
 - c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 6°: Derechos y deberes de los directivos

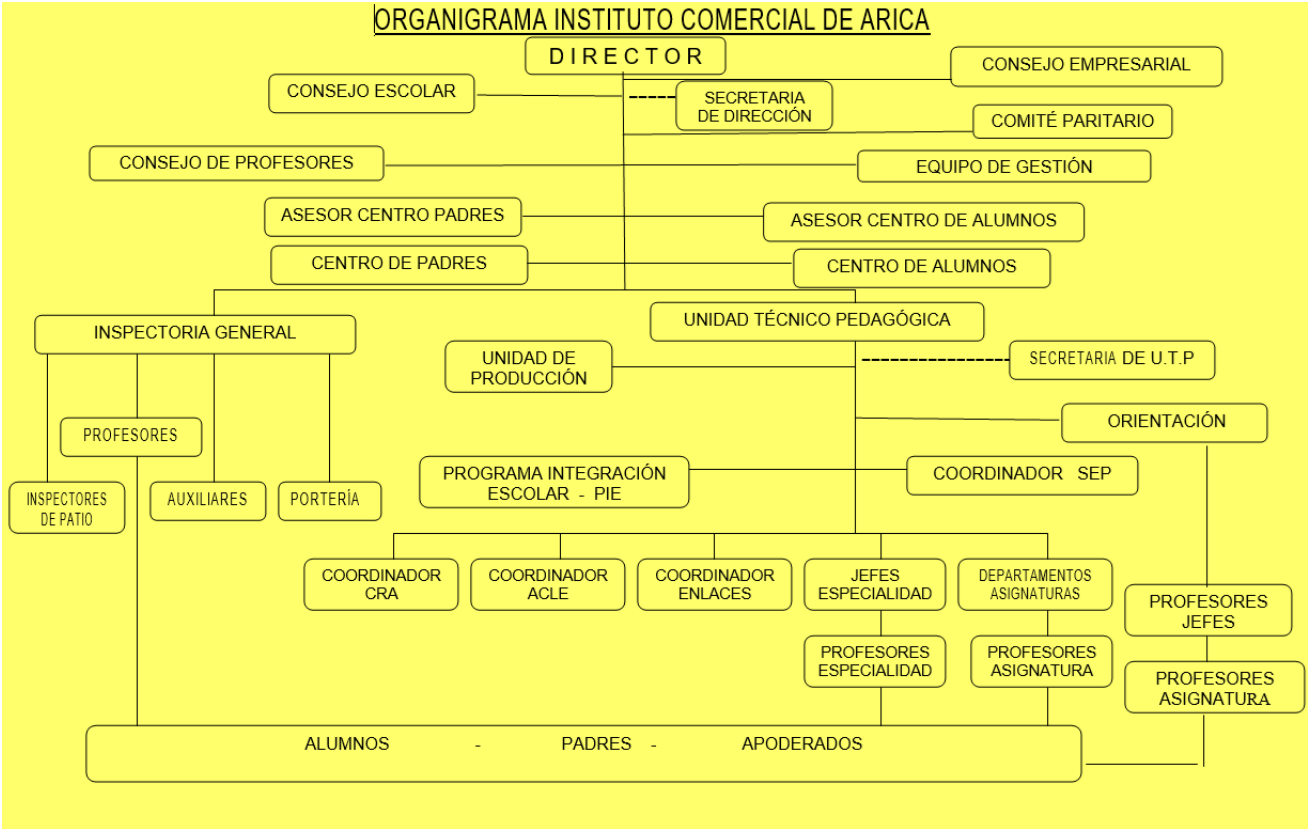
Son derechos y deberes de los directivos, los siguientes:

- 1. Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a:
 - a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- 2. **Son deberes de los equipos docentes directivos:**

- a. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- b. Desarrollarme profesionalmente.
- c. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

VIII. SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 7º Organigrama de funcionamiento



Artículo 8º: El establecimiento reconoce los siguientes cargos o funciones:

Servicio local de Educación Pública Chinchorro: Los Servicios Locales de Educación Pública deben velar por la calidad, la mejora continua y la equidad del servicio educacional, considerando las necesidades de cada comunidad educativa. Tienen que considerar también las características de los estudiantes y las particularidades del territorio en que se ubican.

Director Ejecutivo: Le corresponderá liderar la implementación del Servicio Local bajo su cargo, asegurando el adecuado traspaso del servicio educativo de los municipios que corresponden a su territorio.

Director: Le corresponde la representación, dirección y coordinación de la comunidad educativa, la implementación de planes y programas pedagógicos y de formación general, así como la coordinación del personal, favoreciendo un clima de libertad, respeto, participación y confianza. Lidera la toma de decisiones y la resolución de problemas y conflictos, en el ámbito de sus atribuciones.

Subdirectora: Es la Profesional de la Educación de Nivel Superior responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente de los distintos organismos del Colegio asesorando y colaborando directa y personalmente al director lo sustituye en sus funciones teniendo presente en todo momento la Visión y Misión de la Escuela

Inspectoría General: Docente directivo superior de confianza del director, responsable de velar porque las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de orden, disciplina, bienestar y sana convivencia a través del cumplimiento al Reglamento Interno de la Escuela y de los principios de la conducta cívica. Trabaja directamente con profesores, alumnos, padres y apoderados.

Equipo Directivo: Es el organismo destinado a asesorar a la dirección en la determinación de las políticas de desarrollo estratégico. Lideran el establecimiento a su cargo sobre la base de sus responsabilidades, y

propender a elevar la calidad de éste. Promueven en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas; velan por el cumplimiento y respeto de las normas del establecimiento que conducen. El equipo directivo está integrado por:

Coordinador/a área de convivencia y psicóloga de convivencia escolar: Le corresponde coordinar el desarrollo del plan de convivencia escolar, detectando los factores de riesgo, así como participar en la prevención, seguimiento y evaluación de acciones que faciliten un buen clima escolar; implementar sistemas de comunicación y prevención hacia todos los niveles y/o estamentos, así como la coordinación y desarrollo de normas de convivencia y disciplina que favorezcan la relación armónica entre los integrantes de la comunidad educativa y facilitan el normal desarrollo del proceso de aprendizaje.

Coordinador/a área académica-UTP. Es de responsabilidad de esta área promover, orientar y coordinar actividades relacionadas con el quehacer técnico-pedagógico. Le compete también la animación, coordinación y supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje de acuerdo al proyecto curricular.

Coordinador área de administración y recursos.: Le corresponde la gestión económica del colegio. Además, apoya en la implementación económica de los planes estratégicos orientados al desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Coordinadora de Programa de Integración Escolar: Coordina la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE. Además, monitorea permanentemente los aprendizajes de los estudiantes y define los procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.

Profesor Jefe: El profesor tutor es el/la docente a quien la dirección le encomienda la responsabilidad de acompañar a un grupo curso en su proceso formativo integral. Orienta y apoya a los padres en su rol de principales educadores de sus hijos/as.

Docente: El/la docente de aula es el/la responsable de favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la asignatura que imparte. Con su acción pedagógica fomenta y estimula en el/la estudiante el acceso a las diferentes áreas del saber. Es esencialmente un formador/a, y se inspira en los Principios de la Propuesta Educativa Teresiana y el PEI.

Trabajadora social: Sus funciones se asocian al monitoreo de la asistencia, coordinación de procedimientos con JUNAEB, detección de vulneración de derechos y aproximación a la esfera biopsicosocial de las familias a través de visitas domiciliarias.

Técnico de aula: Es la persona responsable de apoyar el proceso formativo en los/as estudiantes del preescolar y primeros años de enseñanza básica, colaborando con la educadora o profesor/a, en su labor.

Equipo de apoyo (Programa de Integración Escolar PIE): Equipo de profesionales encargados de colaborar, apoyar y acompañar a docentes y estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en el proceso enseñanza aprendizaje.

Docente o monitor de taller extraescolar: Es el/la docente o profesional competente responsable de la planificación y desarrollo de los proyectos que, organizados en talleres, complementan los programas de asignaturas o sectores de aprendizaje. Así mismo, le compete la participación en los eventos internos y externos relacionados con dichos talleres.

Asistente de la Educación: Lo constituyen los profesionales que apoyan la labor educativa, el personal administrativo y auxiliares que tienen la misión de contribuir con sus diferentes trabajos, actitud y testimonio a la educación integral de los/as estudiantes y de colaborar para que el proceso educativo se desarrolle en un ambiente sano, de armonía, orden, agrado y seguridad.

Artículo 7°: Horario de apertura del colegio

La escuela abrirá sus puertas a las 7:30 horas. Los alumnos deberán ser entregados al funcionario encargado en la puerta del colegio. Por lo tanto, no podrá responsabilizarse al establecimiento por la seguridad de aquellos alumnos(as) que son dejados solos en la vereda antes del horario de apertura del colegio por algunos furgones, padres o apoderados.



Artículo 8°: Horario de entrada y salida del colegio

LUNES A VIERNES	
1.	08.00 a 08.45
2.	08.45 a 09.30
Recreo: 09.30 a 09.45	
3.	09.45 a 10.30
4.	10.30 a 11.15
Recreo: 11.15 a 11.30	
5.	11.30 a 12.15
6.	12.15 a 13.00
Almuerzo: 13.00 a 13.45	
7.	13.45 a 14.30
8.	14.30 a 15.15
Recreo: 15.15 a 15.20	
9.	15.20 a 16.05
10.	16.05 a 16:50

Artículo 9: Suspensión de Actividades

En el Establecimiento, la suspensión de actividades, cuando corresponda, se ajustará a lo que disponen las instrucciones de carácter general que dicte al efecto la Superintendencia de Educación, en especial atención a las particularidades de cada nivel y modalidad educativa.

El cambio de actividades, se hará siempre de acuerdo al calendario escolar emanado por el Departamento de Educación, será una medida administrativa y pedagógica, en la que las clases regulares podrían ser reemplazadas por actividades que complementen o refuercen los objetivos curriculares.

El Establecimiento informará al Departamento Provincial respectivo con 5 días de anticipación, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y subsector. Si el cambio de actividad implica desplazamiento del alumnado con profesores, los padres, madres y apoderados deberán extender una autorización por escrito.

La suspensión de clases estará permitida cuando se deba tomar la decisión de que los Estudiantes no asistan al colegio, por razones de fuerza mayor (Ej. cortes de suministros básicos, agua, luz, etc.), lo cual modificará la estructura del año escolar. Esta suspensión será informada al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho. En este caso el Establecimiento presentará un plan de recuperación de clases.

Artículo 10°: Alimentación saludable

El colegio propicia una alimentación saludable, por lo tanto, se solicita a los padres y/o apoderados que eviten la “comida chatarra”, privilegiando enviar a sus hijos colaciones compuestas de alimentos nutritivos, bajos en grasa y sal.

Por normativa interna queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas energéticas dentro del establecimiento educacional

Artículo 11: Horario de Almuerzo

Los alumnos(as) almorzarán de lunes a viernes en el colegio a las 13:00 a 13:45 hrs.

SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO EN HORAS DE CLASES

Artículo 12°: Retiro alumnos

Ningún estudiante podrá abandonar la escuela en horario de clases. En casos especiales, por enfermedad y/o por un motivo de emergencia familiar, podrán ser retirados por sus padres o apoderados suplentes, registrando sus datos personales, motivos del retiro, hora de regreso y su firma.

Artículo 13°: Asistencia y atrasos

Asistencia: La asistencia a clases es fundamental para el logro de los objetivos educacionales. El Ministerio de Educación establece para la promoción la asistencia mínima del 85%. Por lo tanto, el colegio ha establecido las siguientes normas de asistencia:

1. La inasistencia sólo se acepta en las siguientes situaciones, y con las reservas que se señalan por enfermedad justificada con certificado médico, el que debe ser entregado en la oficina 4 pabellón B o en inspección general, durante la enfermedad o al momento del reintegro del estudiante a clases.
2. Si la ausencia es de 1 día, el apoderado deberá enviar un justificativo escrito de puño y letra en su libreta de comunicaciones. Este debe indicar los días de ausencia, los motivos y deberá estar firmado por el apoderado.
3. Atrasos:
 - a. Si un estudiante llega atrasado(a) al colegio y no alcanza a entrar puntualmente a clases, se dejará un registro en su libreta de comunicaciones.
 - b. Si un estudiante llega atrasado(a) a una actividad estando en el colegio quedará registrado en su libreta de comunicaciones.

RETIRO DEL O LOS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA

Artículo 14°: Sobre la persona autorizada al retiro de los alumnos

Únicamente el Apoderado Titular, o en su defecto el apoderado suplente debidamente acreditado, o una tercera persona con un poder otorgado por Apoderado Titular, podrá retirar al pupilo desde el establecimiento. No obstante, al momento de concurrir al establecimiento dicha persona asignada deberá presentar su cédula de identidad y la Inspección General se contactará con el Apoderado Titular a fin de comprobar la identidad de quien efectúe el retiro del alumno.

Artículo 15°: Casos especiales

Lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones legales decretadas por los Tribunales de Justicia, las cuales deberán ser comunicadas por el apoderado a la Dirección del Establecimiento.

Artículo 16°: Retiro en caso de enfermedad y/o accidentes escolares

Si un alumno(a) se enferma durante el horario de clases debe avisar a su profesor para ser atendido(a) en Enfermería. La persona encargada de Enfermería evaluará el estado de salud y solicitará al apoderado que venga a retirar a su hijo(a) al colegio si lo considera pertinente.

Artículo 17°: Retiro por otros motivos

Retiro del colegio durante la jornada escolar por otros motivos: Si un alumno necesita retirarse del colegio por razones justificadas durante la jornada escolar, deberá presentar en Inspección la solicitud respectiva. Este justificativo debe ser mostrado también al profesor jefe. El justificativo deberá ser escrito de puño y letra por el apoderado en la libreta de comunicaciones. De autorizarse la salida, el alumno(a) debe ser retirado(a) personalmente por su apoderado(a), quien deberá firmar y registrar sus datos en el registro de salida.

FURGONES ESCOLARES

Artículo 18°: Contratación

La contratación de furgones escolares para el traslado de los alumnos(as) de su casa al colegio y viceversa, es un acto o contrato privado entre particulares. La escuela no interviene ni le corresponde intervenir en ello, sin perjuicio del uso del Seguro Escolar Estatal de Accidentes Escolares.

Artículo 19°: Solicitud del Colegio

El colegio solicita a los apoderados que contraten estos servicios que verifiquen si el furgón cuenta con la autorización del Ministerio de Transportes para efectuar este servicio y con los seguros que corresponden (Decreto N° 38 del Ministerio de Transporte).

Artículo 20°: Recomendación

Se recomienda a los padres ingresar al sitio de internet www.fiscalización.cl (Registro Nacional de transporte público y escolar) y/o solicitar al transportista el certificado vigente respectivo.

Artículo 21°: Sobre el conductor

El conductor debe portar una tarjeta de identificación con sus datos personales y tipo de licencia con que cuenta. Los padres deben además verificar si el transportista se encuentra habilitado para trabajar con niños(as), consultando en la página web del registro civil www.registrocivil.cl (Consulta de registros en línea – Inhabilidades para trabajar con menores de edad). El tiempo de viaje, desde y hacia el colegio, no puede exceder de una hora.

ATENCIÓN DE PADRES Y APODERADOS

Artículo 22°: Atención de padres y apoderados

La atención de padres y apoderados se realizará previa citación por parte del establecimiento. No se permite la realización de entrevistas informales al momento de la salida y entrega de los alumnos, en resguardo de la seguridad de los niños.

Artículo 23°: Solicitud de entrevistas

Los padres, madres y apoderados sólo podrán solicitar entrevista con los profesores y directivos por escrito, a través de libreta de comunicaciones. Los horarios de atención serán comunicados todos los años por los docentes en la reunión de apoderados y/o en la libreta de comunicaciones o agenda escolar.

Correo electrónico institucional: Entendido como el medio virtual para citar al apoderado a entrevista o en caso de no asistir en reiteradas oportunidades, comunicar acontecimientos del estudiante.

Entrevista Personal: instancia presencial entre el docente, asistente de la educación y/o profesional de apoyo con el apoderado/a donde se conversa la situación escolar de la estudiante.

Reunión de apoderados/as: entendida como la instancia presencial entre el profesor jefe y los apoderados que permite trabajar aspectos escolares del grupo curso.

Página Web del colegio: instancia que informa las distintas actividades y documentos institucionales (PEI; Reglamentos, Proyectos, etc..) del colegio.

Paneles en espacios comunes del Establecimiento. Se utilizará este espacio para fomentar la comunicación sobre actividades diversas que se desarrollarán durante el año. Entregar información necesaria a los estamentos de la comunidad escolar sobre determinados temas, decisiones, noticias, etc. Usando diversos diarios murales ubicados en la escuela y publicaciones en la página Web.

Uso de redes sociales: Queda estrictamente prohibido el uso de redes sociales como medio oficial de comunicación entre el apoderado, las educadoras de párvulos y los docentes, ya que no es un medio de comunicación formal de la institución.

CONDUCTO REGULAR

Artículo 25°: El Conducto Regular es el mecanismo que permite resolver consultas, solicitudes y problemáticas que afecten a las estudiantes en el plano académico, conductual, de relaciones interpersonales u otra al interior del Establecimiento, garantizando el debido proceso. Para favorecer la comunicación asertiva, entre el hogar y el establecimiento, se deben cumplir los siguientes conductos regulares.



Situaciones Pedagógicas	Situaciones de Convivencia Escolar
1. Profesor de asignatura 2. Profesor jefe 3. Coordinador P.I.E. (solo para estudiantes del programa) 4. Jefe de UTP 5. Director	1. Profesor de asignatura. 2. Profesor jefe 3. Inspectora docente 4. Coordinadora de Convivencia 5. Equipo de Convivencia. 6. Inspector General 7. Director

IX. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 26°: Uniforme escolar y presentación personal

UNIFORME OFICIAL DEPORTIVO: varones y damas: De 1° medio a 4° medio. Buzo institucional del liceo (azul con amarillo) y polera blanca con cuello pique. Si el apoderado decide enviar al estudiante con otro uniforme que no sea el buzo este puede ser en los varones pantalón gris, camisa blanca o polera institucional y polerón azul marino en los varones.

En el caso de las damas puede ser la falda cuadrille institucional, camisa blanca o polera institucional, medias de color azul o blanca y el polerón puede ser azul marino

UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA

Varones	Damas
• Short azul marino • Polera blanca • Útiles de aseo personal: toalla, jabón, desodorante.	• Calzas azules, cortas o largas. • Polera blanca. • Útiles de aseo personal: Toalla, jabón, desodorante.

Artículo 27°: Al momento que el apoderado matricula a su pupila se responsabiliza por la presentación personal del estudiante, entendiendo que el uniforme oficial debe usarse durante todo el año escolar. El uniforme escolar es obligatorio, se debe usar desde marzo a diciembre y puede adquirirse en el lugar que más acomode al presupuesto familiar-

Para toda presentación oficial dentro y fuera del Establecimiento, donde participen estudiantes en representación del Establecimiento, se deberá usar el buzo oficial.

Todas las prendas adicionales que las estudiantes usan en tiempo de invierno deben ser de color complementario al uniforme.

La presentación de las estudiantes debe ser: Pelo tomado, no teñido, uñas cortas y limpias.

Privarse de usar maquillaje o accesorios de belleza.

Artículo 28°: Si por causas justificadas y por un período determinado, la estudiante no puede asistir con su uniforme completo, el apoderado deberá informar y solicitar personalmente autorización a la Dirección del establecimiento, para el uso temporal de otro vestuario.

Artículo 29°: Las estudiantes deberán presentarse limpias y ordenadas. La presentación personal de las estudiantes debe considerar cabello de color natural, sin tintura y peinado, uñas limpias, cortas y sin esmalte. La presentación personal de los estudiantes debe ser: pelo corto, no teñido y ordenado y barba afeitada. Privarse de usar maquillaje o accesorios de belleza (piercing, aros grandes, expansiones, u otros accesorios no correspondientes al uniforme oficial), ojos y labios sin maquillar.

X. MATRICULA

La matrícula deberá efectuarse en los plazos definidos por el sistema de admisión escolar.

Artículo 31°: Matrícula posterior al inicio del año escolar

El Ministerio de Educación pone a disposición de padres y apoderados la nueva herramienta para gestionar el proceso de matrícula. Los apoderados deben ingresar al sitio web www.sistemadeadmisionescolar.cl, pinchar en el botón "Anótate en la lista" y buscar los establecimientos en los que desean solicitar una vacante, la que luego será revisada por el Establecimiento Educacional, con el fin de contactar a los apoderados y concretar el proceso de matrícula.

Al momento de matricular a sus hijos o pupilos, los padres y apoderados deberán dejar constancia de su domicilio, número de teléfono, firma autorizada para el registro del curso de su pupilo, y los antecedentes familiares, de salud y escolares que les sean solicitados. Se comprometen, además, a actualizar estos antecedentes en caso de cambios. En caso de que el apoderado decida retirar definitivamente al niño del colegio, deberá acudir al colegio para informar de su decisión, firmar la ficha del alumno y recibir los documentos que le pertenecen.

• USO DE LA TECNOLOGÍA

Artículo 32°: El colegio pone a disposición de sus alumnos una infraestructura de apoyo audiovisual, tanto en sala de computación como al interior de la sala de clases y otras dependencias. El uso de esta tecnología tiene un objetivo pedagógico por lo que no es necesario que el alumno utilice dispositivos tecnológicos de uso personal debido a que no están autorizados.

Artículo 33°: Prohibición de aparatos tecnológicos personales

- Los alumnos tienen estrictamente prohibido usar teléfonos celulares, computadores, tablets y videojuegos en la sala de clases. Si un alumno en la sala de clases es sorprendido usando uno de estos instrumentos, éste será retenido hasta el término de la clase, por el profesor de la asignatura, siendo entregado al alumno al término de la clase.
- Queda estrictamente prohibido en todo el colegio el uso de relojes inteligentes. Si se sorprende a un alumno con un reloj inteligente conectado a la red, esté o no utilizándolo para revisar redes sociales, se avisará vía agenda al apoderado. En caso de reiterar el uso del reloj inteligente, se citará al apoderado.

• SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 34°: Encargado de Convivencia Escolar

El colegio dispondrá de un Encargado de Convivencia Escolar quien contará con el apoyo y asesoría de un Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar. El Encargado de Convivencia Escolar tendrá a su cargo la elaboración e implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, en función de las medidas propuestas por el Consejo Escolar. De acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Educación.

Artículo 35°: Estructura del equipo de convivencia escolar

Sus integrantes deben trabajar de manera colaborativa, en función de objetivos comunes en torno a la convivencia y que ello se traduzca en acciones con sentido como producto de la interacción planificada entre el equipo y todos los actores de la comunidad, para el logro del aprendizaje de los modos de convivir.

El **Equipo de Convivencia Escolar** está conformado por diferentes representantes de la comunidad educativa:

- Inspectora General
- Encargada de Convivencia Escolar
- Psicóloga
- Trabajadora Social

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 36°: Elaboración del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se elaborará en base a un autodiagnóstico realizado por la Comunidad Escolar con el objeto de determinar las necesidades, prioridades y recursos disponibles. Además, su contenido deberá ser concordante con las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento y con los principios y valores contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, debiendo contemplar "las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos que el Consejo Escolar ha definido como relevantes".

Artículo 37°: Los distintos miembros del equipo, tienen funciones específicas y diferenciadas que permiten trabajar en equipo y velar por cubrir y responder de forma eficiente y pertinente a las necesidades que presentan las alumnas y los miembros de la comunidad educativa. A su vez, el equipo mantiene comunicación constante y fluida sobre las distintas situaciones que se presentan y cómo son abordadas según el debido proceso.

Artículo 38°: Respecto al trabajo y atención con los apoderados y las alumnas del establecimiento, el Equipo de Convivencia se encarga de recibir, investigar, resolver, informar y delegar en caso que sea necesario a otros estamentos del colegio u organismos externos cuando la situación lo amerite.

El equipo vela constantemente por el interés superior de la niña aplicando el debido proceso y el Manual de Convivencia cuando sea necesario, así como se compromete en garantizar los derechos de padres, madres, apoderados y alumnas en cuanto a mantenerlos informados y actualizados sobre la situación de su pupila y las medidas implementadas.

Es por lo anteriormente mencionado, que el Equipo de Convivencia trabaja directamente con los docentes capacitando, asesorando y acompañando su quehacer pedagógico para trabajar en red constantemente.

Artículo 39°: El Equipo de Convivencia Escolar trabaja alineadamente con el resto de las unidades y equipos y las estrategias que implementan tienen relación con el acompañamiento y asesoría a los padres, madres y apoderados de las estudiantes, a través de Escuela para Padres, tutorías, talleres por grupo-curso, charlas sobre comunicación, relaciones de familia, técnicas de mediación y RAC, etc.

TIPIFICACIÓN DE FALTAS, PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y SANCIONES

TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 40: Faltas Leves

Se entiende por Faltas Leves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia escolar pero que no acarrearán daño físico ni psicológico a otros miembros. Entre ellas se encuentran:

- a. Atraso injustificado.
- b. Presentarse ante una inasistencia sin justificar.
- c. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar y al inicio de cada hora de clase, interrumpiendo los aprendizajes de los otros en los distintos espacios educativos.
- d. Presentarse al establecimiento sin uniforme respectivo.
- e. Conversar o distraer a los compañeros(as) en clases alterando las actividades docentes.
- f. El uso de dispositivos tecnológicos basados en comunicaciones inalámbricas, que no sean de uso pedagógico. Por ejemplo, consolas de videojuegos, Smartphone, Reloj inteligente, Tablet, computador, etc.
- g. Vender cualquier producto y/o servicio al interior del establecimiento.
- h. El uso de maquillaje y accesorios en general.
- i. Comer, beber o masticar chicle en clases.
- j. Tirar o botar basura en espacios comunes

Artículo 41°: Faltas Graves

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia y que conllevan daño físico y/o psicológico a otros miembros de la Comunidad Escolar, así como aquellas acciones deshonestas que alteren la debida convivencia, comprometan el proceso educativo y transgredan en gran medida los valores institucionales. Entre ellas se consideran:

- a. Dañar la infraestructura o materiales de la escuela o de los compañeros.
- b. Ofender, agredir verbalmente y amenazar por cualquier medio a algún miembro de la comunidad educativa.
- c. Falsear o alterar calificaciones y comunicaciones.
- d. Tener conducta inmoral dentro de la escuela o durante las salidas pedagógicas.
- e. Utilizar un lenguaje ofensivo o soez.
- f. Faltar el respeto a los docentes, directivos y personal asistente.
- g. Copiar o permitir copiar pruebas escritas, trabajos o presentar trabajos ajenos como propios

- h. Abandonar la Sala de clases sin autorización del Profesor.
- i. Discrimina, Calumnia o injuria a otros, en forma oral o en medios escritos o electrónicos, publicados dentro o fuera de la escuela

Artículo 42°: Faltas Gravísimas

Se refieren a las actitudes y comportamientos que afectan el bien común y que involucran daño físico y/o psicológico grave o reiterado a algún miembro de la Comunidad Escolar. Se incluyen también todas las conductas tipificadas como delitos.

- a. Agresión física a compañeros.
- b. Agresión física y amenaza de menoscabo psicológico o físico a docentes, autoridades, personal asistente u otro integrante de la Comunidad Escolar.
- c. Robo o hurtos al colegio o a algún miembro de la Comunidad Escolar.
- d. Agresión o acoso sexual entre cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- e. Realizar hostigamiento reiterado o acoso escolar, a través de cualquier medio incluidos los tecnológicos, a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- f. Portar armas y/o elementos cortopunzantes en el colegio.
- g. Porte de artefactos incendiarios o de elementos destinados a su fabricación.
- h. Portar y/o consumir alcohol o drogas ilegales o legales sin la debida autorización en el colegio.
- i. Cimarra Externa y Fuga
- j. Consumir o portar cigarrillos de tabaco en la escuela.
- k. Consumir o portar cigarros electrónicos dentro de la escuela
- l. Distribuir, exhibir, vender, comprar material pornográfico
- m. Fotografía, graba y sube a internet, a algún integrante de la comunidad sin su consentimiento, menoscabando su dignidad (ciberbullying)
- n. Promover y/o ser partícipe de desórdenes, desmanes, peleas dentro o fuera del colegio.

Artículo 43°: Faltas de padres, madres y/o apoderados

Se refieren a hechos que solo pueden cometer los apoderados en contra de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, tales como:

- a. Agresión física
- b. Agresión física y amenaza de menoscabo psicológico o físico
- c. Robo o hurtos al colegio
- d. Agresión o acoso sexual.
- e. Realizar hostigamiento reiterado o acoso escolar, a través de cualquier medio incluidos los tecnológicos
- f. Portar armas en el colegio.
- g. Porte de artefactos incendiarios o de elementos destinados a su fabricación.
- h. Portar y/o consumir alcohol o drogas ilegales o legales sin la debida autorización en el colegio.

SANCIONES

Artículo 44: Las Faltas Leves podrán ser sancionadas con una o más de estas medidas:

Medidas Formativas

- a. Conversación entre profesor y estudiante para conocer el motivo del comportamiento, se dé cuenta de su falta e implicancias, la corrija, pida disculpas o se comprometa a una reparación.
- b. Mediación entre pares, con el fin de reflexionar sobre las implicancias de una conducta indeseada.
- c. Junto al apoderado buscar acciones remediales y reparatorias.
- d. Ayudar y promover la creación de hábitos.
- e. Monitoreo cumplimiento de compromisos.

Sanciones

- a. Anotación negativa.
- b. Amonestación verbal.
- c. Informe vía agenda o Citación de apoderado.

Artículo 45°: Las Faltas Graves podrán ser sancionadas con una o más de estas medidas

Medidas formativas y remediales Deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilicen y desarrollen compromisos de reparación. Para ser formativas, reparatorias y eficientes, las medidas a aplicar deben ser coherentes con la falta.

- a. Conversación entre profesor y estudiante respecto de las implicancias de la falta cometida, dejando registro de la intervención.
- b. Mediación entre pares, con el fin de reflexionar sobre las implicancias de una conducta indeseada.
- c. Diseño y aplicación plan de remedial de convivencia escolar, derivación a equipo psicosocial o a redes

según corresponda.

- d. Firma de carta de compromiso del estudiante y apoderado.
- e. Pedir disculpas en forma personal o pública, reconociendo las ofensas cometidas.
- f. Reparar daño moral a terceros, a inmobiliario o infraestructura del establecimiento.
- g. Trabajo comunitario o actividades de reparación que represente un servicio, que beneficie a la comunidad.
- h. Trabajo compensatorio, que promueva la concientización sobre el tema sancionado, a su curso u otros cursos.
- i. Una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Ej.: Realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, exponiéndose formalmente a un grupo de pares.

Sanciones

- a. Anotación negativa.
- b. Entrevista entre profesor, Equipo de Convivencia, estudiante y apoderado.
- c. Citar al apoderado e informar de la situación ocurrida, buscar acciones remediales y reparatorias.
- d. Suspensión de clases por uno o más días, dependiendo de la gravedad de la falta.
- e. Condicionalidad.
- f. Reposición: Deberá ser equivalente al daño. De tratarse de material pedagógico, éste debe ser entregado en un plazo no mayor a dos días hábiles con todos los contenidos actualizados.

Artículo 46°: Las Faltas Gravísimas podrán ser sancionadas con las siguientes medidas:

Formativas y acciones remediales

- a. Citar al apoderado para informar de la situación ocurrida y buscar acciones remediales y reparatorias.
- b. Entrevista entre profesor, Equipo de Convivencia, estudiante y apoderado destinada a analizar y resolver el problema o caso.
- c. Según necesidad del caso derivar a unidades (PPF, OPD, PDI, CARABINEROS, y otras) especializadas y pertinentes.
- d. Servicio Comunitario, la actividad a desarrollar por el estudiante debe tener relación con la falta cometida que implica hacerse responsable a través de un esfuerzo personal.
- e. Una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Ej.: Realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, exponiéndose formalmente a un grupo de pares.
- f. El estudiante asistirá al colegio, desarrollando actividades que puedan reparar la falta cometida
- g. Los estudiantes que sean suspendidos deberán recibir una tarea que le será asignada con el objetivo que reflexione y aprenda de su error. El trabajo deberá ser realizado en la casa y presentado en su reincorporación a clases para su revisión.

Sanciones

- a. Amonestación escrita en la Hoja de Vida del libro de clases
- b. Suspensión de clases por uno o más días dependiendo de la gravedad de la falta
- c. Condicionalidad
- d. Informar situación a Dirección e hacer la denuncia a PDI y/o Carabineros.
- e. No renovar la matrícula para el siguiente año escolar.
- f. Expulsión del establecimiento.

Artículo 47°: Las Faltas de padres, madres y/o apoderados podrán ser sancionadas con una o más medidas:

- a. Cambio de apoderado
- b. Prohibición de acercarse o participar en un evento
- c. Derivación a las autoridades pertinentes

Artículo 48: Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos/as los/as involucrados/as y para la comunidad en su conjunto. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - o La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
 - o El carácter vejatorio o humillante del maltrato
 - o Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - o Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - o Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
 - o La conducta anterior del responsable.
 - o El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - o La discapacidad o indefensión del afectado.

Se establece que la sanción será evaluada y analizada por el equipo de convivencia escolar y en casos que lo amerite con el equipo directivo y el cuerpo de profesores del colegio basándose en el tipo de falta y el historial del estudiante de acuerdo a este reglamento.

RECONOCIMIENTO

Artículo 49°: Reconocimiento verbal

Palabras de estímulo dirigidas al estudiante en forma personal por el docente u otra persona cuando su actitud o desempeño lo amerita.

Artículo 50°: Anotación positiva

La realiza el docente cuando considera que la actitud o conducta del estudiante se destaca positivamente, registrando este estímulo en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Artículo 51°: Carta de felicitación

Se hacen merecedores de este estímulo los estudiantes que de acuerdo a sus méritos de diversa índole son reconocidos por el Consejo de Profesores.

Artículo 52°: Reconocimientos públicos

Se otorga esta distinción en presencia de estudiantes y docentes cuando la acción realizada por el estudiante se destaca más allá del ámbito del establecimiento como: triunfos deportivos, olimpiadas, concursos, etc.

Artículo 53: A fin de potenciar y promover las prácticas que promuevan una sana convivencia escolar y que sean dignas de replicar, el establecimiento implementará un sistema de reconocimientos para todos los estudiantes. Dichos reconocimientos se entregarán en un acto especial ante la presencia de la comunidad educativa.

Semestralmente, todos aquellos estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales, serán reconocidos públicamente en reuniones de subcentros y a través de actos académicos.

Anualmente: Entrega de reconocimientos anuales para aquellos estudiantes que destaquen en los ámbitos académicos, valóricos, asistencia, compañerismo u otro que merezca ser reconocido.

Artículo 54°: Categorías

1. Acogida e inclusión
2. Buen trato
3. Compromiso y perseverancia con el aprendizaje
4. Vida activa y saludable
5. Constancia y perseverancia
6. Mejor compañero
7. Artes y creatividad
8. Trabajo colaborativo
9. Curiosos lector
10. Responsabilidad

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO GENERAL

Artículo 55°: Faltas Leves

En el caso de las Faltas Leves el profesor(a) correspondiente tomará conocimiento del hecho y aplicará la sanción respectiva de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento dejando constancia en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 56°: Reiteración de la falta

En caso de reiteración de la falta se procederá a enviar una comunicación por escrito al apoderado(a), firmada por el profesor y la Inspectora General para dar cuenta del hecho. Dicha comunicación deberá ser firmada por el apoderado(a). El profesor deberá verificar la firma y anotar dicha circunstancia en el registro de conducta del alumno(a).

Artículo 57°: Comunicación con el apoderado

El apoderado(a) podrá pedir formalmente entrevista con el profesor(a), en los horarios destinados para ello, en caso de que tenga algún reparo respecto del contenido de la comunicación. En caso de disparidad de criterios entre el profesor(a) y el apoderado(a), la Inspección General recabará la información necesaria para resolver el asunto.

La comunicación en esta entrevista deberá siempre ser cordial y respetuosa con un registro formal del lenguaje entre profesor y apoderado, pudiendo el establecimiento dejar constancia por escrito y aplicar las sanciones de este Reglamento Interno en caso de que la reunión no se desarrolle en esos términos.

Artículo 58°: Respecto a las Faltas Graves y Gravísimas

Respecto de las Faltas Graves y Gravísimas, que no tengan por sanción la cancelación de matrícula o la expulsión, la Inspectoría General tomará conocimiento del hecho, recabando los antecedentes necesarios para establecer las responsabilidades e identificar el o los alumnos(as) y demás personas involucradas.

Artículo 59°: Acción encargado de Convivencia

Se citará además al Encargado de Convivencia Escolar con el objeto de indagar si los involucrados fueron previamente objeto de alguna de las medidas pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia y evaluar el impacto de las faltas cometidas en el clima de convivencia escolar.

Artículo 60°: Inspectoría General-Medida disciplinaria

Posteriormente la Inspectora General, con conocimiento del Director(a) del colegio, procederá a la sanción establecida por este Reglamento Interno, informando también al profesor jefe. Se citará al apoderado de los alumnos(as) involucrados para darle a conocer la sanción interpuesta y, si es necesario, se recabará un compromiso escrito del alumno(a) y del apoderado donde ambos se comprometen a mejorar los comportamientos del alumno(a), asumiendo la responsabilidad frente a la sanción impuesta.

Artículo 61°: Mediación con apoderado

En caso de discordancia respecto de los hechos y/o de las sanciones el apoderado podrá, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la sanción impuesta, solicitar por escrito la revisión de los hechos a la Inspectora General.

Artículo 62°: Ratificación de sanción

En el plazo de 72 horas siguientes a dicha petición de revisión, la Inspectoría General y la Dirección del Establecimiento procederán a ratificar o enmendar la sanción impuesta, dando conocimiento de aquello al apoderado y al alumno.

PROCEDIMIENTO PARA CONDICIONALIDAD

Artículo 63°: Sanción de Condicionalidad

La sanción de condicionalidad de la matrícula será impuesta por el Director(a). Una vez aplicada, se deberá notificar de la misma al apoderado(a) y al alumno(a). El apoderado(a) tendrá un plazo de cinco días hábiles para solicitar la revisión de las sanciones a la dirección. En el plazo de 72 horas siguientes a la petición de revisión, la Inspectoría General y la Dirección del Establecimiento procederán a ratificar o enmendar la sanción impuesta, dando conocimiento de aquello al apoderado y al alumno.

Artículo 64°: Menciones que debe tener la medida de condicionalidad

En caso de aplicarse la medida de condicionalidad de matrícula esta debe contener al menos las siguientes menciones:

1. Razón o fundamento de la medida.
2. Plan de trabajo que permita superar las condiciones en el caso de ser cumplida.
3. Fecha de revisión o levantamiento de la medida.

Artículo 65°: Sanción de suspensión

La sanción de suspensión podrá ser aplicada en principio con un máximo 5 días, las que podrán ser renovadas por un máximo de 5 días más, siempre y cuando exista antecedentes para ello.

Artículo 66: Será impuesta por el Director(a) previa consulta al encargado de convivencia escolar, inspectoría general y/o eventualmente al profesor jefe y/u otros miembros que sea necesario consulta. Una vez aplicada, se deberá notificar de la misma al apoderado(a) y al alumno(a). El apoderado(a) tendrá un plazo de dos días hábiles para solicitar la revisión de las sanciones a la dirección. En el plazo de dos días siguientes a la petición de revisión, la Inspectoría General y la Dirección del Establecimiento procederán a ratificar o enmendar la sanción impuesta, dando conocimiento de aquello al apoderado y al alumno.

Artículo 67°: Excepcionalmente la medida de suspensión podrá ser aplicada por más de 5 días, en los siguientes casos:

1. Estudiante que, habiendo cometido una falta gravísima, requiera diagnóstico médico y que la hora o atención sea en una fecha superior a los días de suspensión normal, solo por el periodo que resta de tiempo hasta ese diagnóstico.
2. Estudiante que, habiendo cometido una falta gravísima, quede tiempo acotado del término del año, que se presente solo para efectos de rendir pruebas, caso en el cual se le debe brindar apoyo pedagógico para el logro de aprendizajes.
3. Estudiante que, habiendo cometido una falta gravísima, por condición médica no puede mantenerse en el establecimiento hasta después de cierta hora de clases, caso en el cual se le debe brindar apoyo pedagógico para el logro de aprendizajes.

Artículo 64°: Para la aplicación de alguno de los casos anteriores, se debe contar con los siguientes requisitos

1. Haya existido apoyo psicosocial y/o pedagógico al estudiante durante un periodo superior a 3 meses.
2. Informe de convivencia escolar que avale la medida.
3. Eventuales informes médicos.

• **PROCEDIMIENTO PARA EXPULSIONES O CANCELACIONES DE MATRÍCULA**

Artículo 65°: Debido proceso

Para la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula se deberán aplicar previamente las siguientes acciones:

- Entrevistas con profesores de asignatura o jefe
- Firma de carta de compromiso de conducta del alumno y apoderado
- Medidas formativas y de apoyo psicosocial con el estudiante
- Aplicación del plan de trabajo con el estudiante

Artículo 66: Notificación al estudiante y apoderado

El establecimiento notificará al estudiante y su apoderado de las infracciones cometidas que resultan en la aplicación de esta sanción. Esta medida será firmada por el Director(a) del establecimiento educacional y deberá ser notificada, junto a los antecedentes que fundamentan la decisión, al apoderado de manera personal o a través de carta certificada.

Artículo 67°: Hechos que siempre afectan la Convivencia Escolar

Se entenderá que siempre se afecta la Convivencia Escolar cuando se trate de los siguientes hechos:

- a. Aquellos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.
- b. Hechos que constituyan agresiones de carácter sexual.
- c. Hechos que constituyan agresiones físicas que produzcan lesiones.
- d. El uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- e. Cualquier acto que atente contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Artículo 68°: Suspensión provisoria del alumno

En estos casos el Director del Establecimiento educacional podrá suspender provisoriamente al estudiante por un máximo de 10 días mientras dure la investigación de los hechos que se le imputan.

Artículo 69°: Apelación de la medida

El estudiante puede apelar de la medida de suspensión provisoria en el plazo de 5 días contados desde la notificación de dicha medida. De esta apelación resolverá el Director(a) previo informe del Consejo de Profesores.

Artículo 70°: Ratificación de la medida

Si la medida se ratifica el estudiante deberá esperar la resolución en calidad de suspendido. Si, por el contrario, se define que no corresponde la medida provisoria, el estudiante debe volver inmediatamente al establecimiento y esperar la resolución final del procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión.

Artículo 71°: Resolución de cancelación de matrícula

De la resolución que aplica la medida de cancelación de matrícula o expulsión, el apoderado y/o el estudiante tendrán 15 días hábiles para solicitar apelar de esta medida ante el Director(a) del establecimiento, el que resolverá, previa consulta al Consejo de Profesores, sobre esta solicitud.

Artículo 72°: Resolución final

La resolución final, deberá ser notificada al apoderado y/o estudiante de manera personal o a través de carta certificada.

• **PROCEDIMIENTO PARA FALTAS DE PADRES MADRES Y/O APODERADOS**

Artículo 73°: Inicio del procedimiento

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar podrá a través de una presentación escrita enviada a la Inspectoría General podrá denunciar el acaecimiento de alguna de las faltas tipificadas en este manual para padres, madres y/o apoderados En dicha presentación deberá señalar con la mayor precisión posible la relación de los hechos y, si es posible, la identificación de los presuntos responsables.

Artículo 74°: Tramitación de la denuncia

Recibida la denuncia, la Inspectora General, con conocimiento del Director(a) del colegio, procederá a recabar los antecedentes necesarios para evaluar la efectividad de la denuncia, para lo cual al menos, deberá citar al denunciante y al denunciado, pudiendo solicitar información a testigos y otros involucrados. Terminada esta etapa deberá proponer una sanción la que será aplicada por el Director(a), la que será apelable en el plazo de 5 días desde la notificación de ella.

CONSIDERACIONES GENERALES**Artículo 75°:** Denuncia de faltas tipificadas en el Reglamento Interno

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar podrá a través de una presentación escrita enviada a la Inspectoría General denunciar el acaecimiento de alguna de las faltas tipificadas en el presente Reglamento Interno. En dicha presentación deberá señalar con la mayor precisión posible la relación de los hechos y, si es posible, la identificación de los presuntos responsables. Recibida la denuncia, la Inspectora General, con conocimiento del Director(a) del colegio, procederá a recabar los antecedentes necesarios para evaluar la efectividad de la denuncia, procediendo de acuerdo con el procedimiento señalado en los dos párrafos precedentes.

Artículo 76°: Denuncia a autoridades correspondientes

Si el hecho que originó la falta es constitutivo de delito, el Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, procederán a efectuar denuncia correspondiente a la policía o a la autoridad que corresponda en los plazos que este reglamento o la ley determinen.

XI. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Artículo 77°: Solicitud de mediación

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar puede solicitar a el Director(a) del establecimiento un proceso de mediación, el que tendrá por objeto la recomposición del vínculo entre las partes en conflicto.

Artículo 78°: Mediadores internos

Existirá una nómina de mediadores internos del establecimiento educacional, las que serán elegidas de común acuerdo entre las partes. En el caso de que no exista concordancia, el Director(a) será la que elija al mediador.

Artículo 79°: Tiempo de mediación

La mediación se llevará a cabo en una sesión, sin perjuicio de que las partes puedan concordar en una segunda. Se deberá levantar un acta que dé cuenta de los acuerdos.

XII. DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 80°: Formas de participación

Ley General de Educación establece que todos los establecimientos educacionales promoverán la creación de Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y los Consejos Escolares

• **CENTRO DE ESTUDIANTES**

Artículo 81°: Centro de Estudiantes o Directivas de Curso

Podrá existir un Centro de Estudiantes o en su efecto una Directiva de Curso, el cual estará formado por todos los estudiantes de nuestro establecimiento. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Como condición de pertenecer y de postular a la directiva de cursos o las directivas del centro de alumnos será obligatorio que los estudiantes presenten una hoja de vida sin observaciones y además de esto durante el período de permanencia en el cargo de los estudiantes en la directiva de curso y en los centros de alumnos estas también deberán tener sus hojas de vida sin observaciones negativas. El estudiante que pertenece a una directiva y que su actuar se viera involucrado en una situación que fuese sancionada con una amonestación u observación negativa de acuerdo a nuestro Reglamento Interno, será causal inmediata de

Artículo 82°: Reglamento

Un reglamento elaborado especialmente para tales efectos el que deberá ser publicado en el establecimiento, así como también en la página web institucional regirá la forma en la que se elegirá su directiva y cuáles serán sus atribuciones.

Artículo 83°: Consejo de Delegados de Curso

Estará formado hasta por tres delegados de cada curso.

Artículo 84°: Consejo de Curso

Lo integran todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Artículo 85°: Centro de Padres y Apoderados (CEPA)

Los Centros de Padres, corresponde a la organización que representa a las familias en el establecimiento educacional.

Los padres y apoderados que deseen participar en un CEPA podrán hacerlo según sus posibilidades, a través de los siguientes organismos: La Asamblea General, el Directorio, los Sub-Centros y el Consejo de Delegados de Curso. Los Consejos Escolares, en los cuales están representados los padres y apoderados, es la instancia para que estos se informen, propongan y opinen sobre materias relevantes para la educación de sus hijos.

Artículo 86°: Obligatoriedad

Ser parte de una organización de padres es una opción voluntaria.

Artículo 87°: Directorio

El Directorio debe ser elegido anualmente por la Asamblea General en votación universal, secreta e informada, dentro de los 90 días de iniciado el año escolar.

Artículo 88°: Cuota CEPA

El monto de las Cuotas del CEPA debe ser aprobado por el Consejo de Delegados de Curso. Su pago es voluntario y su valor no puede exceder a 0,5 UTM anuales, el que será voluntario y no condiciona ni la matrícula ni la permanencia de los estudiantes.

Artículo 89°: Cuenta Pública

El Directorio debe entregar anualmente una Cuenta Pública, es decir, un informe donde rinde cuentas de su trabajo en ese período.

• **DEL CONSEJO ESCOLAR**

Artículo 90°: Definición

El Consejo Escolar es un órgano integrado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa, y por exigencia de la normativa educacional debe existir en todos los establecimientos subvencionados del país.

Artículo 91°: Integrantes del Consejo Escolar

A lo menos, debe estar integrado por:

- a. El Director del establecimiento, quien lo presidirá.
- b. El sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito.
- c. Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por estos.
- d. El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- e. Y el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta Enseñanza Media.

Artículo 92°: Atribuciones

Sus atribuciones son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el sostenedor decida, podrá tener carácter resolutivo.

Artículo 93°: Materias que debe informar el Director(a) al Consejo Escolar

- b. Logros de aprendizaje integral de los estudiantes: el Director(a) del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados del rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.
- c. Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- d. Resultados de concursos para cargos referidos a docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos (solo establecimientos municipales). Informe sobre el estado
- e. financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).

- f. Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- g. Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento.

Artículo 94°: Materias que el Director(a), debe consultar al Consejo Escolar

- a. Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b. Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c. Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa.
- d. Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de estas.
- e. Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se hubiese otorgado esta atribución.
- f. Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y estas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

XIII. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 115°: Aprobación Reglamento

El sostenedor del establecimiento debe aprobar el reglamento, previa consulta al Consejo Escolar.

Artículo 116°: Modificación del Reglamento

Toda modificación se realiza de manera participativa con la comunidad educativa.

Artículo 117°: Entrega a apoderados

Cada nuevo año escolar se entregará a cada uno de los apoderados una copia del Reglamento Interno

Artículo 118°: Notificación de modificaciones

Cualquier modificación debe ser notificada a los estudiantes, a quienes se les entregará copia íntegra de las modificaciones.

XIV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBRO DE LA COMUNIDAD

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente protocolo es consensuar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria que se pueda tomar frente a dichas situaciones. Para ello, estipula el procedimiento a seguir en cada caso y será de conocimiento público de todos los miembros de la comunidad escolar del Liceo Instituto Comercial de Arica.

Este protocolo forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y establece las acciones, etapas, responsables, plazos, medidas de resguardo, medidas disciplinarias y seguimientos ante situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar entre integrantes de la comunidad educativa del Liceo Instituto Comercial de Arica, así como también las medidas preventivas del maltrato escolar, las que se complementarán con las acciones del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la sana convivencia escolar, cuyo fundamento principal es la dignidad de la persona y que nuestro proyecto educativo resalta en los principios de Respeto, Participación, Responsabilidad y Democracia. Por lo tanto, este protocolo tiene los siguientes objetivos:

- Impulsar acciones de prevención del maltrato escolar, teniendo presente los principios y valores éticos que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- Promover relaciones de bienestar, de sana convivencia y de confianza, en un clima escolar positivo.
- Informar los criterios para proceder ante situaciones de acoso escolar, de tal forma de procurar un debido proceso a todos los involucrados.

DEFINICION

La violencia corresponde a aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

- a) Agresividad: se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- b) Agresiones físicas: se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo.
- c) Violencia psicológica o emocional: se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales).
- d) Maltrato Escolar: todo tipo de violencia física o psicológica, ejercida desde un integrante de la comunidad escolar hacia otro. El maltrato escolar puede ser efectuado por cualquier medio, incluso a través de medios tecnológicos. Si el maltrato físico y/o psicológico son de carácter ocasional, no es catalogado de acoso o bullying.
- e) Acoso escolar: Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido como una acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado en el tiempo, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que atentan en contra de otro estudiante, valiéndose de una posición de indefensión del

estudiante afectado, que provoca en este último, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

- f) Ciberacoso: conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos (internet, redes sociales, telefonía celular y videojuegos online de forma que su difusión e impacto en todos los involucrados es mucho mayor. Esta masividad y el anonimato en el que habitualmente se realiza, contribuye a aumentar la ansiedad de la víctima. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, amenazas, insultos, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión.

• **EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que se entere o sospeche malos tratos entre estudiantes, informará a INPG, CCE, y Dirección, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, para lo cual debe siempre considerar la gravedad del caso.
2. Quien reciba el reporte debe escucharlo con atención, darle importancia, no haciendo conjeturas y no emitiendo juicios de valor. Si es la dirección quien recibe la denuncia deberá derivarlo al encargado de orientación quien será responsable de derivarlos a las siguientes instancias, INS.G, Dupla de Convivencia Escolar
3. El orientador derivará; a las siguientes instancias, INSG, Dupla Conv. informará la situación al Profesor Jefe de cada uno de los involucrados dentro del mismo plazo de 2 días hábiles.
4. El encargado de convivencia escolar o quien se designe, tendrá 3 días hábiles para iniciar las primeras gestiones entre las cuales pueden estar la entrevista con los estudiantes involucrados para recabar antecedentes
5. La investigación no podrá durar más de 5 días hábiles y durante el proceso, si hay antecedentes, se entregará orientación a los estudiantes involucrados para la resolución pacífica del conflicto y la promoción de la No Violencia, pero a los involucrados NO al grupo curso.
6. Tras la confirmación de que un estudiante es víctima de maltrato escolar, se efectuará una reunión, para evaluar y tomar las acciones necesarias, esto en el plazo de 3 días hábiles contados desde la confirmación.
7. Se citará a los apoderados, para exponer la situación, las medidas que se adoptarán y solicitar su colaboración con las acciones remediales, en el plazo de 2 días hábiles contados desde la reunión de evaluación.
8. En un plazo máximo de 3 días posteriores a la reunión con los apoderados o si habiendo sido citados éstos no llegasen, se emitirá un informe y conclusiones del Equipo de CE, a Dirección y Profesor jefe, se propone un plan de acción general.
9. En caso de ser necesario, se efectuará la derivación a OPD, tribunales o autoridades que correspondan, en cuyo caso será el director o quien este designe para la gestión, en un plazo de 24 horas si este correspondiese a un eventual delito y 48 horas si se tratase de otra medida.
10. Si se determinase la eventual responsabilidad de uno o de varios estudiantes, se adoptarán las medidas disciplinarias para el estudiante agresor, de acuerdo al Reglamento Interno
11. Posterior a ello, se realizará un seguimiento semanal durante un mes y luego mensual por tres meses. El Encargado de CE determinará al responsable del monitoreo de la víctima.

• **EN CASO DE MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que se entere, sospeche o sufra malos tratos de estudiante a adultos informará a INS.G, CCE, Director en un plazo máximo de 48 horas hábiles, para lo cual debe siempre considerar la gravedad del caso.
2. Quién reciba la información deberá escuchar con atención otorgándole relevancia. Si es la dirección quien recibe la denuncia deberá derivarlo al encargado de convivencia escolar quien será responsable del protocolo
3. Si el agredido es el encargado de convivencia escolar, será el director quien se hará responsable del procedimiento, a su vez, si el agredido es el director, será un miembro del servicio local de educación quien se hará responsable de la aplicación del protocolo.
4. Habrá un plazo máximo de 5 días hábiles para recabar antecedentes con todos los involucrados
5. Se presentará un informe a Dirección, quien determinará aplicar medida disciplinar correspondientes al Reglamento de Convivencia Escolar
6. En caso de ser necesario, se efectuará la derivación a OPD, tribunales o autoridades que correspondan, en cuyo caso será el director o quien este designe para la gestión, en un plazo de 24 horas si este correspondiese a un eventual delito y 48 horas si se tratase de otra medida.
7. Si se determinase la eventualidad responsabilidad de uno o de varios estudiantes, se adoptarán las medidas disciplinarias para el estudiante agresor, de acuerdo al Reglamento Interno
8. Posterior a ello, se realizará un seguimiento semanal durante un mes y luego mensual por tres meses. El Encargado de CE determinará al responsable del monitoreo de la víctima

- **EN CASO DE MALTRATO POR PARTE DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE.**
Docente, asistente de la educación, equipo directivo, personal administrativo, inspectores auxiliares, personal externo que preste servicios en el establecimiento.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que se entere, sospeche o sufra malos tratos de adultos a estudiante informará a INS.G. CCE, Dirección, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, para lo cual debe siempre considerar la gravedad del caso
2. Si la agresión es constatada en forma flagrante, se solicitará la presencia policial
3. Quién reciba la información deberá escuchar con atención otorgándole relevancia. Si es la dirección quien recibe la denuncia deberá derivarlo al encargado de convivencia escolar quien será responsable del protocolo. Los medios de comunicación serán vía telefónica, correo institucional, citación al apoderado, entrevista personal y visita domiciliaria en caso de no comunicarse con el apoderado.
4. Si el agresor es el encargado de convivencia escolar, será el director quien se hará responsable del procedimiento, a su vez, si el agresor es el director, será un miembro del servicio local de educación quien se hará responsable de la aplicación del protocolo.
5. La dirección o el servicio local de educación designará quien llevará a cabo la investigación. Esta comisión tendrá cinco (5) días hábiles para informar el resultado de su trabajo a Dirección.
6. Se citará al apoderado del Estudiante afectado, a la brevedad para que tome conocimiento, de acuerdo a los medios indicados en el párrafo anterior. Si es el apoderado quien denunció, vendrá a entrevista oficial con el director o inspectoría general.
7. Dirección, de confirmar los hechos, tomará las medidas correspondientes al caso e informará personalmente a las partes involucradas. en un plazo de 48 horas y se aplicarán las sanciones correspondientes al reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del Establecimiento.
8. Emisión de informe a dirección con el resultado de la investigación y los procedimientos a adoptar en un plazo de 2 días hábiles posterior a la investigación
9. En caso de ser necesario, se efectuará la derivación a OPD, tribunales o autoridades que correspondan, en cuyo caso será el director o quien este designe para la gestión, en un plazo de 24 horas si este correspondiese a un eventual delito y 48 horas si se tratase de otra medida.
10. Posteriormente se realizará un seguimiento de la víctima, victimarios y el curso, evaluando el proceso de sana convivencia durante tres meses (DESIGNAR QUIEN LO HARA)
11. De haber existido vulneración se procederá de acuerdo a las normas de responsabilidad administrativa.

TALES COMO:

Recepción o detección del hecho

- Cualquier persona que observe o reciba información sobre maltrato debe informar inmediatamente **al** Encargado de Convivencia Escolar **o al** Director.
- El hecho debe **registrarse por escrito** en un acta o formulario (fecha, hora, lugar, quiénes intervinieron).

Medidas de protección inmediata

- Separar al funcionario del estudiante mientras se investiga.
- Garantizar que el estudiante esté acompañado (profesor guía, orientador, psicólogo).
- Informar a los apoderados o tutores legales dentro de las 24 horas.

Investigación interna

- Entrevistas a las partes (respetando derechos y confidencialidad).
- Recopilación de antecedentes (testigos, videos, informes médicos o psicológicos).



- Registro formal de todo el proceso.

Determinación y sanciones

- Si se acredita el maltrato:
- Físico: el director debe denunciar inmediatamente a la policía o Fiscalía (obligación legal según Art. 175 del Código Procesal Penal).
- Verbal: aplicar medidas disciplinarias internas (amonestación grave, suspensión, traslado o despido según gravedad).
- En ambos casos, informar a la Superintendencia de Educación, que puede aplicar sanciones al establecimiento si no se siguió el protocolo.

Acompañamiento y reparación

- Brindar apoyo psicológico o pedagógico al estudiante afectado.
- Realizar seguimiento para evitar re victimización.
- Si se requiere, activar redes externas (Oficina de Protección de Derechos, SENAME, etc.).

- Sumario interno bajo los protocolos del reglamento interno
- Separar de sus funciones mientras dure la investigación al funcionario (a)
- Suspensión de funciones directas con alumnos (as)
- Espacios resguardados donde no tengan interacción las personas involucradas
- Destinar al adulto identificado como agresor, con funciones donde no interactúe con el estudiante víctima de la situación
- Obligación de derivar o denunciar, denunciar inmediatamente al Ministerio Público, Superintendencia de Educación o Defensoría de la Niñez.
- Reparación institucional, Medidas de protección al alumno afectado, reparación educativa y emocional, revisión de protocolos de convivencia escolar.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR

Las medidas preventivas del maltrato y acoso escolar pretenden promover relaciones de bienestar, de convivencia segura y de confianza, así como un clima escolar positivo, permitiendo focalizar los esfuerzos en desarrollar los factores protectores dentro de la comunidad escolar:

Medidas preventivas	Responsables
Los profesores jefes son los educadores directamente responsables de cada estudiante en el Liceo tanto en el aspecto formativo-académico como administrativo. Por lo tanto, son los principales agentes de promoción de la convivencia positiva en sus jefaturas y de acompañamiento frente a eventuales dificultades o conflictos de convivencia. Acompañan el proceso de desarrollo de sus estudiantes, informando periódicamente a los padres o apoderados sobre el proceso de formación integral y desempeño escolar. Imparten el Programa de Orientación del Liceo con la asesoría del orientador.	Profesores jefes Orientadores de ciclo



Promoción de los principios de nuestro Proyecto Educativo institucional y de la formación educacional Personalizante en cuanto a la construcción de relaciones positivas de colaboración, respeto y compañerismo entre pares. Fomentar los buenos modales como una forma de generar un clima favorable (saludo, despedida, por favor, con permiso, gracias). Ayudar a determinar claramente cuáles son las situaciones de agresividad y violencia y que podrían constituir acoso escolar.	Profesores Jefes Profesores de Asignatura Toda la Comunidad
Promoción de relaciones de cercanía respetuosa con los adultos de la comunidad educativa, respetando la singularidad, la autonomía y la privacidad de cada estudiante, amparados en nuestro proyecto educativo institucional.	Toda la comunidad
Promoción del desarrollo de habilidades socioemocionales orientadas al logro de metas y al desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos, buscando el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.	Profesores Jefes Orientadores Dupla Psicosocial Encargada de Convivencia
Actualización, difusión y socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Protocolos.	Equipo de Convivencia Escolar.
Incentivar la realización y participación en juegos en los recreos, tales como baile entretenido, campeonatos, exposiciones y entre otros.	Asistentes de la educación Inspección Profesor de Educación física Equipo de convivencia escolar.
Uso de estrategias de resolución adecuada de conflictos.	Orientador Profesores Convivencia Escolar
Realizar un diagnóstico para evaluar la convivencia escolar en los distintos cursos y niveles.	Orientador Equipo de Convivencia Escolar
Capacitar a los profesores y asistentes de la educación en Convivencia Escolar, resolución de conflictos y redes de apoyo externas.	Equipo Directivo Orientador Convivencia Escolar.
Incorporar este tema en los contenidos de las reuniones de apoderados.	Equipo Directivo Orientador Convivencia Escolar.
Implementación de elementos, adecuaciones de seguridad y tecnológicos que permitan resguardar un ambiente seguro y sano para toda la comunidad educativa, tales como asignación de turnos de patio, Cámaras de seguridad.	Equipo Directivo.
Revisión constante de antecedentes del personal del establecimiento.	Equipo Directivo, Slep.

XV. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CASOS DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR

La Ley N° 20.563 define el acoso escolar (bullying) como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Se desprende de lo anterior que el acoso escolar o bullying es un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, en el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

Por lo anterior, un conflicto entre estudiantes No será catalogado como bullying, si no cumple una de las siguientes características:

- Se produce entre estudiantes.
- Es reiterado en el tiempo.
- Existe asimetría de poder (físico y/o psicológico) entre las partes. Por la posición de superioridad del agresor se trata de una relación de abuso.

También existen otros indicadores que nos ayudan a identificar la presencia de Acoso Escolar:

- El acoso escolar suele permanecer oculto, secreto y desconocido por los adultos.
- Provoca en la víctima temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica.
- Crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio y humillante.
- Dificulta o impide en la víctima, su normal desarrollo o desempeño académico, afectivo moral, intelectual, espiritual o físico.
- Provoca aislamiento social: impidiendo la participación con el resto del grupo, coaccionando a amigos de la víctima para que no interactúen con la misma, ignorando y no dirigiéndole la palabra.

PASOS PARA ACTUAR FRENTE A UNA DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR MALTRATO Y VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Ante situaciones los pasos a seguir serán los siguientes garantizando el debido proceso. Se tienen presente los derechos de:

- Presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
- Conocimiento de los hechos que han sido reportados.
- Ser escuchado y presentar descargos.
- Apelar a la medida adoptada.

1. Recepción formal de la denuncia

Consiste en Recepcionar la información y tomar conocimiento de la situación de posible maltrato, acoso o violencia escolar, el que debe quedar consignado en el *Formulario de denuncia maltrato, acoso y/o violencia escolar* (Anexo 1). Cualquier miembro de la comunidad escolar puede recibir dicha denuncia, quién deberá informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar; junto con entregar registro escrito del contenido de la información con los nombres y firmas de quienes reportan.

Encargada de Convivencia Escolar informará a profesor jefe y Dupla Psicosocial y realizará una entrevista con el apoderado del posible estudiante agredido.

Se dispondrán medidas de asistencia médica, contención y protección de los involucrados. Lo que implicará acompañamiento por parte de profesionales de apoyo que integran el equipo de convivencia escolar, la que se mantendrá mientras se lleva a cabo la indagación en caso de ser necesario.

1.1 Consideraciones frente a vulneración de derechos

Si en la recepción de la denuncia, el profesor o funcionario del colegio identifica u observa hechos que constituyan una vulneración de derechos en contra de estudiantes que requieran de intervención especializada que excedan las competencias del establecimiento, estos deben ser informados mediante registro escrito a Encargada de Convivencia Escolar quien informará a Dirección para coordinar al equipo psicosocial para recabar la información y hacer entrega de los antecedentes a Tribunal de familia, actuando conforme al *Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derecho*.

- **Obligación de denunciar:** Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. Todo aquel funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración o delito tiene el plazo de 24 horas para denunciar. El Art. 175 señala que Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio que afectaren a las y los alumnos, o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional. Los funcionarios o empleados públicos y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El Artículo 177. - referido al Incumplimiento frente a la obligación de denunciar, señala que la persona que omitiere hacer la denuncia podría ser procesada(o) como cómplice de dichos delitos, con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno.
- **Derivación a Redes de Apoyo Externas:**

Aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes podrán ser derivados a programas de protección.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente a los/as estudiantes involucrados. El apoderado será notificado mediante contacto telefónico, correo electrónico o carta certificada.

1.2 Consideraciones frente a hechos constitutivos de delito

Si en la recepción de la denuncia, existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o que se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito o que hubiese tenido lugar en el colegio y que esté afectando a un estudiante, estos deben ser informados por parte de los profesores o funcionarios mediante registro escrito a Encargada de Convivencia Escolar, quien informará a dirección para que proceda a realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

1.3 Notificación de la denuncia

Encargada de Convivencia Escolar junto a Dupla Psicosocial citará al apoderado del estudiante denunciado mediante correo electrónico completado en registros formales del Liceo (para registro de fecha y hora, acuso recibo) y realiza la firma de la ficha *Notificación de denuncia al apoderado*, realizando el registro de un acta de reunión para Recepcionar información, acoger a los apoderados y generar una alianza de colaboración en el proceso de indagación y sus conclusiones; de igual manera se acuerdan medidas formativas, preventivas y/o pedagógicas mientras dure el proceso, especialmente en caso de determinar suspensión preventiva puesto que debe considerar la elaboración de un plan académico para el estudiante que esté suspendido mientras dure el proceso.

1.4 Indagación: recopilación de información

Este proceso tiene como objetivo comprender la dinámica de la situación denunciada. Encargada de Convivencia Escolar realizará entrevistas para conocer de los estudiantes involucrados su versión de lo acontecido, para este fin puede solicitar la colaboración de orientadora o psicóloga del nivel y realizar entrevistas grupales, aplicación de cuestionarios a todo el curso, elaboración de sociogramas, entre otros instrumentos. Se debe tener presente el debido proceso, escuchando a las partes, evitando culpabilizar y enjuiciar, acogiendo y validando los relatos.

La encargada de Convivencia escolar analizará todos los antecedentes recopilados en la indagación, así como los atenuantes y agravantes presentes en la situación, podrá convocar a uno o más colaboradores internos que aporten elementos de juicio que contribuyan a una resolución justa, informará el resultado de la investigación y las medidas que se tomarán en un plazo de **diez días hábiles** desde la recepción del reporte escrito. Este plazo se podrá prorrogar por un período equivalente.

1.5 Informe de la indagación

La Encargada de Convivencia Escolar presenta al Director un informe de la indagación realizada y de las conclusiones que esta arroje respecto del acoso denunciado. Este informe, además, propondrá las medidas a aplicar de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo ser medidas desde la aplicación de medidas formativas, de apoyo psicosocial, reparatorias y/o disciplinarias.

1.6 Información a los apoderados de los estudiantes involucrados

Los apoderados de los estudiantes involucrados serán citados a entrevista con Encargada de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial, en un plazo máximo de 5 días hábiles, para informar al apoderado y hacer entrega de las conclusiones de la indagación como también de las medidas que se aplicarán. Junto a esto se realizará el envío de la información a través de correo electrónico el mismo día de la citación.

De acuerdo al principio de debido proceso se informa del derecho a apelar la medida, para lo que se establece un plazo máximo de 10 días a contar de la fecha en que se notifica el resultado de la indagación.

1.7 Información Resolución final

Una vez realizada la instancia de apelación ante la dirección del colegio, será entregado el resultado en un plazo 10 días contados desde la recepción del documento.

1.8 Seguimiento

Con estudiante agredido: Se activará una red de apoyo a través de los adultos y pares de confianza, y realizar acompañamiento sostenido en el tiempo de tal forma de potenciar y desarrollar sus habilidades socioemocionales. El equipo de profesionales de apoyo del Liceo proporcionará un espacio de contención y expresión emocional además de evaluar la derivación a especialista.

Con estudiante Agresor: Al igual que con el estudiante agredido, es necesario acompañamiento sostenido en el tiempo por parte del equipo de profesionales de apoyo del Liceo trabajando el desarrollo de habilidades socioemocionales evaluando la necesidad de derivación a especialista.

Con las Familias se acordará un plan de trabajo conjunto con Orientadora y Profesor Jefe, monitoreado por encargada de Convivencia escolar.

Con Profesores se informará en reunión de profesores y se entregarán pautas para el manejo de la situación, de igual manera a asistentes de la educación que tengan contacto directo con los estudiantes, especialmente en horario de recreo para prestar especial atención.

Con el curso: Se propondrá a Profesor jefe y Orientador(a) realizar algunas de las siguientes alternativas de trabajo:

- Trabajo con normas del grupo de pares: identificar las propias normas del grupo que interfieren con las relaciones abusivas o agresivas.
- Proponer alternativas de relaciones que generen bienestar: actividades como trabajo de normativas en el curso, trabajos de proyecto de comunidad de curso, reforzamiento de acuerdos de curso.
- Fortalecimiento de vínculos, promoviendo las relaciones de colaboración positivas entre compañeros: Actividades que desarrollen habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos, visualizar perspectivas, entre otras.

• OTRAS SITUACIONES DE MALTRATO ACOSO Y VIOLENCIA.

Para otras situaciones de violencia entre miembros de la comunidad educativa, se registrarán por los protocolos correspondientes:

- Ciberbullying.
- Maltrato escolar de un adulto hacia un estudiante.
- Maltrato de un estudiante a un funcionario del colegio.
- Maltrato entre adultos integrantes del colegio.

Ante una situación de crisis de un estudiante con NEE que tenga como resultado una agresión física a un funcionario del colegio.

Ante situaciones los pasos a seguir serán los siguientes garantizando el debido proceso. Se tienen presente los derechos de:

- Presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
- Conocimiento de los hechos que han sido reportados.
- Ser escuchado y presentar descargos.
- Apelar a la medida adoptada.

• **Recepción formal de la denuncia**

Consiste en Recepcionar la información y tomar conocimiento de la situación de posible maltrato, acoso o violencia escolar, el que debe quedar consignado en el *Formulario de denuncia maltrato, acoso y/o violencia escolar* (Anexo 1). Cualquier miembro de la comunidad escolar puede recibir dicha denuncia, quién deberá informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar; junto con entregar registro escrito del contenido de la información con los nombres y firmas de quienes reportan.

Encargada de Convivencia Escolar informará a profesor jefe y Dupla Psicosocial y realizará una entrevista con el apoderado del posible estudiante agredido.

Se dispondrán medidas de asistencia médica, contención y protección de los involucrados. Lo que implicará acompañamiento por parte de profesionales de apoyo que integran el equipo de convivencia escolar, la que se mantendrá mientras se lleva a cabo la indagación en caso de ser necesario.

• **Consideraciones frente a vulneración de derechos**

Si en la recepción de la denuncia, el profesor o funcionario del colegio identifica u observa hechos que constituyan una vulneración de derechos en contra de estudiantes que requieran de intervención especializada que excedan las competencias del establecimiento, estos deben ser informados mediante registro escrito a Encargada de Convivencia Escolar quien informará a Dirección para coordinar al equipo psicosocial para recabar la información y hacer entrega de los antecedentes a Tribunal de familia, actuando conforme al *Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derecho*.

Obligación de denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. Todo aquel funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración o delito tiene el plazo de 24 horas para denunciar. El Art. 175 señala que Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio que afectaren a las y los alumnos, o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional. Los funcionarios o empleados públicos y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El Artículo 177. - referido al Incumplimiento frente a la obligación de denunciar, señala que la persona que omitiere hacer la denuncia podría ser procesada(o) como cómplice de dichos delitos, con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno.

• **Derivación a Redes de Apoyo Externas:**

Aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes podrán ser derivados a programas de protección.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente a los/as estudiantes involucrados. El apoderado será notificado mediante contacto telefónico, correo electrónico o carta certificada.

Consideraciones frente a hechos constitutivos de delito

Si en la recepción de la denuncia, existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o que se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito o que hubiese tenido lugar en el colegio y que esté afectando a un estudiante, estos deben ser informados por parte de los profesores o funcionarios mediante registro escrito a Encargada de Convivencia Escolar, quien informará a dirección para que proceda a realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

Notificación de la denuncia

Encargada de Convivencia Escolar junto a Dupla Psicosocial citará al apoderado del estudiante denunciado mediante correo electrónico completado en registros formales del Liceo (para registro de fecha y hora, acuso recibo) y realiza la firma de la ficha *Notificación de denuncia al apoderado*, realizando el registro de un acta de reunión para Recepcionar información, acoger a los apoderados y generar una alianza de colaboración en el proceso de indagación y sus conclusiones; de igual manera se acuerdan medidas formativas, preventivas y/o pedagógicas mientras dure el proceso, especialmente en caso de determinar suspensión preventiva puesto que debe considerar la elaboración de un plan académico para el estudiante que esté suspendido mientras dure el proceso.

Indagación: recopilación de información

Este proceso tiene como objetivo comprender la dinámica de la situación denunciada. Encargada de Convivencia Escolar realizará entrevistas para conocer de los estudiantes involucrados su versión de lo acontecido, para este fin puede solicitar la colaboración de orientadora o psicóloga del nivel y realizar entrevistas grupales, aplicación de cuestionarios a todo el curso, elaboración de sociogramas, entre otros instrumentos. Se debe tener presente el debido proceso, escuchando a las partes, evitando culpabilizar y enjuiciar, acogiendo y validando los relatos.

La encargada de Convivencia escolar analizará todos los antecedentes recopilados en la indagación, así como los atenuantes y agravantes presentes en la situación, podrá convocar a uno o más colaboradores internos que aporten elementos de juicio que contribuyan a una resolución justa, informará el resultado de la investigación y las medidas que se tomarán en un plazo de **diez días hábiles** desde la recepción del reporte escrito. Este plazo se podrá prorrogar por un período equivalente.

Informe de la indagación

La Encargada de Convivencia Escolar presenta al Director un informe de la indagación realizada y de las conclusiones que esta arroje respecto del acoso denunciado. Este informe, además, propondrá las medidas a aplicar de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo ser medidas desde la aplicación de medidas formativas, de apoyo psicosocial, reparatorias y/o disciplinarias.

Información a los apoderados de los estudiantes involucrados

Los apoderados de los estudiantes involucrados serán citados a entrevista con Encargada de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial, en un plazo máximo de 5 días hábiles, para informar al apoderado y hacer entrega de las conclusiones de la indagación como también de las medidas que se aplicarán. Junto a esto se realizará el envío de la información a través de correo electrónico el mismo día de la citación.

De acuerdo al principio de debido proceso se informa del derecho a apelar la medida, para lo que se establece un plazo máximo de 10 días a contar de la fecha en que se notifica el resultado de la indagación.

Información Resolución final

Una vez realizada la instancia de apelación ante la dirección del colegio, será entregado el resultado en un plazo 10 días contados desde la recepción del documento.

Seguimiento

Con estudiante agredido: Se activará una red de apoyo a través de los adultos y pares de confianza, y realizar acompañamiento sostenido en el tiempo de tal forma de potenciar y desarrollar sus habilidades socioemocionales. El equipo de profesionales de apoyo del Liceo proporcionará un espacio de contención y expresión emocional además de evaluar la derivación a especialista.

Con estudiante Agresor: Al igual que con el estudiante agredido, es necesario acompañamiento sostenido en el tiempo por parte del equipo de profesionales de apoyo del Liceo trabajando el desarrollo de habilidades socioemocionales evaluando la necesidad de derivación a especialista.

Con las Familias se acordará un plan de trabajo conjunto con Orientadora y Profesor Jefe, monitoreado encargado de Convivencia escolar.

Con Profesores se informará en reunión de profesores y se entregarán pautas para el manejo de la situación, de igual manera a asistentes de la educación que tengan contacto directo con los estudiantes, especialmente en horario de recreo para prestar especial atención.

Con el curso: Se propondrá a Profesor jefe y Orientador(a) realizar algunas de las siguientes alternativasde trabajo:

- Trabajo con normas del grupo de pares: identificar las propias normas del grupo que interfieren con las relaciones abusivas o agresivas.
- Proponer alternativas de relaciones que generen bienestar: actividades como trabajo de normativas en el curso, trabajos de proyecto de comunidad de curso, reforzamiento de acuerdosde curso.
- Fortalecimiento de vínculos, promoviendo las relaciones de colaboración positivas entre compañeros: Actividades que desarrollen habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos, visualizar perspectivas, entre otras.



LICEO INSTITUTO COMERCIAL DE ARICA

ANEXO 1: FORMULARIO DE DENUNCIA MALTRATO ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Nombre del denunciante:	
Rut denunciante:	Fecha de la denuncia:
Estudiante víctima del maltrato o acoso escolar:	
Nombre de los denunciados:	
Persona que recibe la denuncia:	Cargo:

Descripción de los hechos (indicar fechas, lugares, personas involucradas, entre otros elementos relevantes. Describir hechos, evitando emitir juicios):
Evidencias, documentos, elementos que ayuden a realizar el proceso de indagación:
Posibles testigos o personas que pudieran entregar información relevante:

Tomo conocimiento que se dispone de 10 días hábiles para realizar la indagación de la situación denunciada y entregar un informe con las conclusiones y propuestas. Este plazo puede ser prorrogado por una vez, en un periodo equivalente.

Firma Denunciante:	Firma de quien recibe denuncia:	Encargada de Convivencia escolar:
--------------------	---------------------------------	-----------------------------------

XVI. PROTOCOLO SOBRE SITUACIONES RELACIONADOS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

• INTRODUCCIÓN

La Ley de Alcohol y Drogas, Ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo de alcohol y/o drogas en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a Directores, profesores, o a cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, a denunciar los delitos que afecten a cualquier estudiante o que hubieran tenido lugar en el establecimiento.

Según la ley 20.000, existe tráfico de drogas no solo cuando alguien las vende o comercializa, sino también cuando se distribuya, regale o permute, se guarda o lleva consigo dentro de los Establecimientos Educacional o sus alrededores.

Cabe recordar, que la ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 o más años que violen la ley penal.

Según el Artículo N°13 del Reglamento Interno, está prohibido fumar dentro del Establecimiento Educacional, puesto que se debe mantener el medioambiente libre de contaminación. Esto es considerado una **FALTA GRAVE**. Además, en el Artículo N°27, se deja en manifiesto que es una **FALTA GRAVE**, fumar cigarrillos y/o consumir alcohol, bebidas energéticas y el uso de vaporizadores dentro del Establecimiento Educacional o ingresar bajo los efectos de drogas o alcohol a clases.

En tanto en el Artículo N°29 del Reglamento Interno, se indica como **FALTA GRAVÍSIMA**, Estar en posesión de drogas o estar realizando cualquier acción ilícita con estas sustancias, vender drogas o bebidas alcohólicas dentro o en los alrededores del Establecimiento Educacional.

• . PROCEDIMIENTO POR CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

- Cualquier miembro de la Unidad Educativa que posea información respecto de Tráfico de alcohol y/o drogas o cualquier alimento que contengan alguna sustancia ilícita por parte estudiantes o algún miembro de la Comunidad Educativa, dentro de un plazo de 24 horas a Inspectoría General. Esta información deberá ser registrada con la firma de los presentes.
- Inspector General citará vía telefónica de forma inmediata al apoderado del estudiante involucrado, esto para que participe del procedimiento.
- Se entrevistará al apoderado informando lo ocurrido, luego se aplicarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Al estar entre falta grave y gravísima, se podrá sancionar con 5 días de suspensión de clases.
- En todo momento se resguardará la confidencialidad y privacidad del estudiante.
- Si el estudiante se encuentra bajo los efectos de consumo de alcohol o drogas, se le solicitará al apoderado retirarlo de clases para monitorear su estado de salud y llevarlo a urgencias de inmediato.
- Se sancionará con condicionalidad de matrícula.
- En caso de que la situación lo amerite, se podrá aplicar la expulsión de matrícula siguiendo los lineamientos de la Ley 21.128, esto se realizará en un plazo de 5 días para recabar antecedentes.
- Informar las acciones realizadas a dirección y gestionar la denuncia obligatoria de la situación a Carabineros de Chile o a la PDI, puesto que constituye una falta y/o el tráfico de alcohol y drogas, esto se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 24 horas desde recibida la información.
- Informar lo ocurrido al Profesor Jefe.
- El estudiante en un plazo de 24 horas de conocidos los hechos, será derivado al Equipo de Convivencia Escolar, quienes determinarán la derivación a un programa especializado.
- Se hará seguimiento del caso, citando de forma mensual al apoderado.

- **MEDIDAS PREVENTIVAS:**

FORMATIVAS Y/O PEDAGÓGICAS

- En cuanto a las medidas pedagógicas, se evaluará la situación escolar del estudiante, verificando su asistencia a clases y calificaciones, para que de esta forma entregar los apoyos que requieran según sus características personales, las que pueden ser, calendarizar evaluaciones pendientes si la situación lo amerita, fortalecer el trabajo en equipo a través de trabajos grupales, modificar prácticas pedagógicas utilizando metodologías acordes a las necesidades del estudiante y su grupo curso.
- El Equipo de Convivencia Escolar realizará un plan focalizado de intervención, efectuando talleres de prevención a todos los cursos, con apoyo de redes externas como SENDA, Servicio de Salud, etc.
- Se tomará contacto para solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA-Previene y OPD, de tal manera de brindar las medidas de protección y atención al adolescente que posiblemente se vean involucrados.
- Coordinará el apoyo de SENDA-Previene propiciará la coordinación de un equipo multidisciplinario de apoyo a los adolescentes que se puedan ver involucrados.

XVII. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y LA ACTUACIÓN ANTE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

INTRODUCCIÓN:

“La tarea educativa nos une en la común misión de desarrollar en plenitud al ser humano en todas sus dimensiones. Por ello nos urge buscar todas las estrategias y herramientas para prevenir eficazmente los posibles peligros que pongan en riesgo esta tarea de humanización.

La prevención, consustancial al hecho educativo, nos insta a hacernos responsables en la creación de ambientes formativos respetuosos, cálidos, dialogantes, donde la convivencia escolar sea el espacio que posibilite el despliegue de una sana y equilibrada afectividad y sexualidad”. (Scherz Tomás (2012).

1. DEFINICIONES

El abuso sexual está definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de uno de ellos. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o entre menores.

Es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y adolescencia. Ocurre cuando una persona utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a otro en actividades sexuales de cualquier índole.

Consideramos como **Abuso Sexual Infantil**, cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, o adolescente, donde exista una relación de desigualdad (ya sea en cuanto a edad, madurez o poder) entre el agresor y la víctima. Incluye aquellos contactos e interacciones con un niño en los que se utiliza a éste para la estimulación sexual del agresor o de otra persona.

Pueden reconocerse las siguientes situaciones:

- a) Tocación de genitales del niño, niña y/o adolescente, por parte del abusador.
- b) Incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- c) Intento de penetración vaginal o anal o envolvimiento, ya sea con sus propios genitales o con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador.
- d) Exposición de material pornográfico a un niño, niña y/o adolescente Ej.: revistas, películas, fotos).
- e) Contacto buco - genital entre el abusador y el niño.
- f) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño.
- g) Utilización del niño, niña y/o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas).
- h) Tocar o acariciar los genitales del otro, incluyendo forzar a masturbar; cualquier ~~act~~ sexual, menos la penetración.
- i) Obligar al niño que se involucre en contactos sexuales con animales.
- j) Peticiones sexuales y voyerismo.
- k) La explotación sexual (la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, prostitución u explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos).

Estas situaciones se pueden dar en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias. Pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

EL ACOSO SEXUAL: consiste en palabras o conductas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o vergonzante para el niño, niña o adolescente.

1. TIPOS DE ABUSO SEXUAL.

- a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño(a) o de estos al agresor(a), pero inducida por el mismo (a).
- b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- c) Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal y oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, siendo esta menor de 12 años (según establece el Código Penal).
- d) Estupro: Es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niñas (as) que tengan entre 12 y 17 años.

2. SEÑALES DE ABUSO SEXUAL

Las señales deben valorarse de forma global y conjunta, **ya que no se puede establecer una relación directa entre un solo síntoma y el abuso**. De hecho, lo más útil es estar pendiente de los cambios bruscos que tienen lugar en la vida del niño, niña y/o adolescente, (por ejemplo, no querer ir a un lugar anteriormente atractivo, evitar estar con determinadas personas próximas emocionalmente, rehuir el contacto físico habitual con ellas, etc.)

3. SEÑALES O INDICADORES COMPORTAMENTALES:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia, o su entorno más cercano.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y/o sexualizados.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS

A. Consideraciones generales

- Un niño, niña y/o adolescente informado tiene menos posibilidades de ser abusado.
- Un niño, niña y/o adolescente con seguridad personal, cariño, amor o lazos afectivos estables, con un ambiente familiar de confianza, podrá superar situaciones de amenaza.

Los educadores del liceo y los profesionales de la salud que van en apoyo en el contexto de las unidades de aprendizaje sobre afectividad y sexualidad, deben:

- Entregar a los niños, niñas y/o adolescentes información clara y sencilla sobre su cuerpo y su desarrollo sexual de acuerdo a la edad o curiosidad. Esto les permitirá tener una actitud positiva de cuidado y de autoprotección sobre su cuerpo y sus actos.
- Dar mensajes claros y precisos: que su cuerpo es suyo, que debe quererlo y cuidarlo y que nadie, sea conocido o desconocido, puede imponerle acciones que no desea hacer.
- Enseñar a los niños, niñas y/o adolescentes que las caricias y los abrazos son muy agradables, siempre y cuando no les incomoden y, si es así, no deben aceptarlos.

Factores protectores Relación adulto – alumno

- Los profesores, asistentes de la educación y administrativos deben cuidar sus muestras de ~~af~~ hacia los niños, niñas y/o adolescentes procurando no incomodarlos con estas manifestaciones.
- Las entrevistas con alumnos deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
- Se deben evitar comentarios y temas que contengan connotación sexual fuera del contexto educativo.
- El establecimiento cuenta con una oficina (sala de profesores) en que se encuentran todos los profesores, con ello se cautela la seguridad, orden y disciplina del mismo.

B. Usos de los espacios físicos del Liceo

En Baños:

- Tener servicios higiénicos separados por género y por edad.
- Las puertas de acceso deberán contar con cerradura sólo por fuera.
- Las puertas de las casetas deben mantener cerraduras en buen estado para permitir la privacidad de cada alumno que la ocupa.
- El aseo de los baños es realizado por auxiliares en horarios en que no hay alumnos. Cuando se esté haciendo el aseo, el acceso debe estar cerrado o con una señalética, para evitar que ingresen alumnos □

En Duchas y Camarines

- En los espacios de aseo personal los niños, niñas y/o adolescentes deben estar solos, sin presencia de adultos cuidándolos.
- Los docentes que acompañan a los alumnos, al inicio y al final de la clase de Ed. Física, deben permanecer afuera de los camarines, entrar sólo si hay alguna situación que resolver y evitar ingresar al área de duchas.
- Al profesor de Educación Física le corresponderá orientar permanentemente a los alumnos sobre el adecuado uso de los espacios de camarines y duchas, y el respeto que se debe tener con los compañeros en dichos lugares.
- Se prohíbe sacar fotografías a los compañeros mientras están en el camarín o en las duchas.
- Los camarines deben ser aseados cuando estén desocupados y debe señalarse en la puerta que se está en dicho proceso.
- Los camarines deben permanecer cerrados cuando no haya cursos en clases de Ed. Física. También permanecerán cerrados durante la clase y será el profesor quien lo abra ante alguna necesidad.

Recreos, clases y actividades habituales:

- En todas las clases de la jornada escolar, los alumnos deben estar acompañados por un profesor.
- Las puertas de las salas de clases deben permanecer cerradas, durante los recreos, evitando el ingreso y permanencia de estudiantes.

C. Conductas y Actitudes de los Funcionarios del Liceo

- Siendo el establecimiento educacional un lugar donde vivimos la sana convivencia y la acogida, las muestras de afecto son aceptadas y bienvenidas, pero siempre en un contexto de respeto y cuidado, buscando no invadir la intimidad del otro.
- Se prohíben los encuentros personales de cualquier funcionario con algún alumno del liceo fuera de éste. En caso de haber algún encuentro, debe ser siempre con dos o más alumnos.
- En relación a las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del liceo mantener algún tipo de conversación personal con alumnos del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, Whatsapp, Skype, Instagram, Twitter, otros). Sólo se aceptan el chat grupal, de manera de evitar los mensajes privados.

5. NORMATIVA LEGAL.

- Ley 19.927 Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil.
- Ley 21.057 Regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL EN ADOLESCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

- Quien reciba la denuncia deberá comunicar a Encargada de Convivencia Escolar o dupla psicosocial, quienes activarán el protocolo.
- A la víctima se le debe escuchar con respeto en todo momento, no se le debe responsabilizar por lo ocurrido y se le debe asegurar que la situación se manejará en confidencialidad respetando su privacidad.
- Se contactará vía telefónica al apoderado durante las 24 horas desde que se recibió el relato, esto en caso de que el apoderado no esté involucrado en los hechos.
- En caso de existir lesiones, se llevará a constatar a urgencias, con documento de accidente escolar.
- El hecho debe ser denunciado dentro de las 24 horas a las autoridades competentes. PDI, Carabineros o Fiscalía.
- Cuando el hecho haya sido efectuado por algún funcionario del establecimiento se deberá realizar la denuncia dentro de las 24 horas.
- Si la familia se niega a denunciar un hecho de violencia o abuso, el establecimiento está en la obligación de hacerlo. Se les dará un plazo de 24 horas para presentar el comprobante de denuncia a la Dupla Psicosocial.
- En caso de ser estudiantes los involucrados, se aplicarán las medidas de acuerdo al reglamento interno.
- Se deberá resguardar la identidad de los acusados o acusadas.
- Se citará regularmente al apoderado para hacer seguimiento del caso y los avances.
- En todo momento se resguardará la identidad del estudiante.

No debe investigar los hechos: esto último No es función de la escuela o Liceo, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

5. ATENCIÓN A LA VÍCTIMA:

La víctima recibirá por parte del liceo las atenciones que se detallan a continuación, siempre y cuando la familia (o el familiar que esté prestando protección) esté de acuerdo:

- Atención del equipo multidisciplinario (profesor jefe, psicólogo, orientador, trabajadora social), quien además velará por el cumplimiento de todas las indicaciones que le correspondan al liceo, que vayan en beneficio del proceso de sanación y reparación del niño, niña o adolescente.
- Se le ofrecerá al alumno apoyo académico si lo necesita.
- Se realizará acompañamiento y seguimiento por parte del equipo multidisciplinario del liceo.

6. ACCIONES CON EL VICTIMARIO O AGRESOR (EN EL CASO QUE SEA PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA)

- El liceo separará en forma inmediata a la víctima del victimario. En caso de ser un alumno, se cita al apoderado dentro de las primeras 24 horas de recibida la denuncia, se le suspende la asistencia a clases hasta obtener la resolución de la Fiscalía.
- Durante la suspensión de clases, el liceo ofrecerá al estudiante **sospechoso** de haber cometido abuso sexual, los servicios que se describen a continuación y que el apoderado puede aceptar o rechazar, lo que debe quedar estipulado en su hoja de observaciones personales del alumno:
 - Atención del equipo multidisciplinario
 - Atención académica, calendario de evaluaciones, envío de material a correo electrónico, etc.
- En caso que el denunciado (a) sea un funcionario (a) del establecimiento educacional, el director, deberá entrevistar al acusado (a) para recopilar antecedentes de los hechos descritos por el denunciante, y separarlo inmediatamente de sus funciones laborales, iniciando así el proceso de investigación, el que debe ser concluido en tres días hábiles. Esto el director lo informará dentro de 24 horas de recibidos los antecedentes.

De manera inmediata, Dirección, informa al funcionario (a) por escrito que se encuentra suspendido de sus deberes y responsabilidades laborales hasta el cierre del proceso de investigación. Durante este tiempo el denunciado (a) no puede acercarse al alumno(a) denunciante o a su familia, ni ingresar al establecimiento.

7. INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

El Equipo Directivo tomará la decisión de qué y cómo se va a comunicar a la comunidad escolar, lo cual se debe realizar dentro de los primeros 5 días hábiles de obtenida la información, tomando los siguientes resguardos:

Es necesario informar, pero no crear una situación de pánico en la comunidad entregando la información que sea prudente compartir.

Se resguardará, siempre que sea posible, la identidad de las víctimas y victimarios, respetando el derecho a la privacidad y al debido proceso.

Se pondrá especial énfasis en hablar de “acusado” y “sospechoso” mientras no exista una sentencia acusatoria.

Se procurará que todas las comunicaciones sean siempre por escrito, a través de comunicados oficiales enviados por la autoridad correspondiente, a través de correo electrónico o leídos en reunión de consejo de profesores, reuniones de apoderados, o consejo de curso, si se estima conveniente

El orden de comunicación será el siguiente:

1. Dirección del Liceo Instituto Comercial
2. Profesores o funcionarios del Liceo, de manera que cuando atiendan inquietudes de alumnos o apoderados, tengan la información justa y precisa para su atención y posterior derivación si es necesario.
3. Centro de Padres, previniéndoles sobre la comunicación que se hará posteriormente a los apoderados.
4. Apoderados de los cursos o niveles involucrados, de manera que puedan conocerlo que sea necesario para acompañar a sus hijos sobre lo que le toca vivir a un amigo o compañero de curso.
5. Alumnos de los cursos o niveles involucrados, cuidando explicar de acuerdo a su ~~edad~~ y capacidad de entender estas temáticas.
6. Apoderados en general.
7. Alumnos en general.
8. En todo momento se resguardará la intimidad y privacidad de la víctima.

9. TRABAJO CON LOS PROFESORES DE LOS CURSOS INVOLUCRADOS

Se realizará reuniones especiales con los profesores del curso del alumno afectado, de manera de entregarles las herramientas para contener, atender inquietudes y conocer con más profundidad lo que está viviendo el afectado.

10. INTERVENCIÓN EN EL CURSO AFECTADO

La dupla Psicosocial del establecimiento educacional, hará un diagnóstico del impacto que ha provocado la situación en los compañeros del alumno afectado, y a partir de ello determinarán si se hace necesaria una intervención a nivel grupal, ya sea en el grupo de amigos o en todo el curso, de manera de ayudar a los alumnos cercanos a la víctima a procesar la situación y entregarles herramientas para que puedan apoyar de la mejor manera al afectado.

**11. ACCIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA
DERIVACIÓN A UN PROFESIONAL EXTERNO**

- El establecimiento educacional realizará la derivación correspondiente al centro de salud al que pertenece el estudiante con carácter de urgente, en un plazo máximo de 24 horas desde recibida la información.
- El establecimiento educacional, en el plazo de 24 horas desde recibida la denuncia, citará a entrevista a la familia del alumno realizar una evaluación por un profesional externo que pueda determinar con mayor certeza si existió algún acontecimiento traumático en la vida del estudiante.
- Al cabo de un plazo definido que no puede ser mayor a 30 días, debe existir una nueva entrevista con la familia donde puedan hacer entrega del informe del profesional externo y determinar qué pasos está siguiendo o seguirá la familia.
- En caso que el profesional externo determine que hubo abuso, se sigue el protocolo para casos en que hay certeza de abuso.

SÍNTESIS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL

ACCIÓN	RESPONSABLE
1. Contención	Dupla Psicosocial
2. Reunión Equipo Directivo	Director
3. Información al Apoderado	Dupla Psicosocial
4. Derivación a un profesional externo, para que confirme y descarte la sospecha de abuso.	Familia o Establecimiento educacional



Si el profesional confirma la sospecha, o si la denuncia inicial genera convicción o certeza del abuso.

ACCIÓN	RESPONSABLE
5. Denuncia a la Justicia	Familia. Si a las 24 horas la familia no ha denunciado, dicha acción debe realizarla el representante legal del estudiante. Si la familia no la realiza, el Establecimiento Educacional iniciará el proceso según la siguiente normativa legal: El Art. 175 señala que Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio <i>que afectaren a las y los alumnos, o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional</i>. Los funcionarios o empleados públicos y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El Artículo 177. - referido al Incumplimiento frente a la obligación de denunciar, señala que la persona que omitiere hacer la denuncia podría ser procesada(o) como cómplice de dichos delitos, con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno. En la misma línea, La Ley 21.430 Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, en su Artículo 63 manifiesta el Deber de denuncia :Los funcionarios públicos, agentes públicos que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, así como toda persona natural o jurídica que desempeñe la función pública a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 20.032, tienen el deber de poner en conocimiento de las instituciones competentes, especialmente de las contempladas en el Título IV, toda situación que pueda ser constitutiva de afectación o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, o de su vulneración.
6. Atención a la Víctima	Equipo Multidisciplinario (Profesor Jefe, psicólogo, trabajadora social, orientador.
7. Acciones con el victimario o agresor.	Director, Dupla Psicosocial
8. Información a la Comunidad	Equipo Directivo
9. Trabajo con los profesores de cursos involucrados.	Equipo Directivo, Dupla Psicosocial, encargada de convivencia escolar, Orientador.
10. Trabajo con el curso afectado	Dupla Psicosocial, Orientador.

DEFINICIONES

“La prevención de situaciones abusivas, de cualquier tipo, que afecten a niños, niñas y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir, los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.” (Mineduc, 2013)

El objetivo central del Colegio es formar en autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los niños como los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.

A continuación, se presentan los conceptos claves:

- Maltrato infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual, o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos que incluye el abandono completo o parcial.
- Abuso sexual infantil:** es una forma grave de maltrato infantil que implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su

consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad.

La connotación sexual debe ser analizada siempre desde el punto de vista de la gratificación perseguida por el abusador, no desde la subjetividad del niño(a). La ley parte del supuesto básico que un menor de edad no está capacitado para consentir un acto sexual.

Cabe destacar que quienes sean considerados cómplices ante un hecho de esta naturaleza serán penados como autores. Y, por ende, inhabilitados para ejercer su cargo u oficio. (Cód. Penal, Art. 371°)

•**Violación:** Acceso carnal vía vaginal, anal o bucal a cualquier persona mayor y menor de 18 años. Por parte de la víctima, existe ausencia de voluntad. De acuerdo al Art. 361° del Código Penal, la violación será castigada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio (5 a 15 años). Comete violación a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

1° Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2° Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

3° Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

De acuerdo al Art. 362°, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados (5 a 20 años), aunque no concorra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior.

•**Incesto:** De acuerdo al Art. 378°, agresión sexual cometida a un pariente, ascendiente o descendente, por consanguinidad legítima o ilegítima o con un hermano consanguíneo legítimo o ilegítimo. La pena es: para menores de 14 años, 5 a 20 años. Para mayores de 14 años, 5 a 15 años.

•**Estupro:** De acuerdo al Art. 363°, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1° Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.

2° Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

3° Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

4° Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. La pena es de 3 a 10 años.

Sodomía: De acuerdo al Art. 365°, es un acto por el cual una persona accede carnalmente a un menor de 18 años del mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o el estupro. La pena es de 61 días a 3 años.

•**Acción sexual:** De acuerdo al Art. 366° ter, se entiende como cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella. ART. 365 bis.

Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello, será castigada:

1.- Con presidio mayor en su grado mínimo a medio, si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el Art. 361°.

2.- Con presidio mayor en cualquiera de sus grados, si la víctima fuere menor de catorce años, y

3.- Con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 363° y la víctima es menor de edad, pero mayor de catorce años.

De acuerdo al Art. 366° quáter, el que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.

Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.

Por último, si concurre habituidad, abuso de autoridad o de confianza o engaño, se impondrán las penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de treinta y una a treinta y cinco unidades tributarias mensuales (Art. 367°, Cód. Penal).

•**Pornografía infantil:** son aquellas representaciones fotográficas, fílmicas o en formato digital o analógico de menores de edad de cualquier sexo en conductas sexualmente explícitas, ya sea solos o interactuando con otros menores de edad o con adultos (Ley N°19.927). La pena es de 3 a 5 años.

•**Utilización de niños/as para la prostitución:** acto por el cual una persona que, con abuso de autoridad o confianza promueve o facilita la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos sexuales del otro (Art. 367°). La pena es de 5 a 20 años.

• PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Quien tome conocimiento de un hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante deberá comunicar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar, o a Dirección.
2. Inmediatamente se deberá evaluar la situación y tomar las primeras medidas para abordar el caso, se debe considerar la edad del agredido, la identidad del supuesto agresor y las condiciones de salud mental y física del agredido. En todo momento se debe guardar confidencialidad y discreción sobre la situación.
3. Realizar la denuncia a los organismos respectivos en un plazo de 24 horas (Art. 176 Código Procesal Penal) se llamará a Carabineros de Chile, o PDI.
4. Si es que el agresor o agresores no son el apoderado se notificará de inmediato al apoderado, telefónicamente para que concurra al establecimiento y se le informarán las acciones a seguir.
5. Si el agresor es funcionario, se procederá en concordancia con el reglamento interno de orden higiene y seguridad pudiendo suspender sus actividades.
6. Todas estas medidas serán informadas a los apoderados de la víctima o a sus responsables.
7. Debe en todo momento escuchar al estudiante atentamente, anotar su relato, sin juzgar o poner en duda al estudiante siempre teniendo reserva de la situación, para no estigmatizarlo.
8. El establecimiento tomará las medidas de protección necesarias para garantizar la interrupción de la situación de vulneración y el bienestar del estudiante.
9. Si el caso es de público conocimiento, el establecimiento elaborará y aplicará un plan de contención de las situaciones, resguardando siempre la intimidad y privacidad de los involucrados.
10. De haber existido vulneración se procederá de acuerdo a las normas de responsabilidad administrativa

• RECOMENDACIONES

Principio de inocencia:

El encargado de la investigación guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia, buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad mientras dure esta fase del proceso.

Ante la sospecha de maltrato o abuso es importante considerar los siguientes principios.

- Credibilidad al niño/a o adolescente. Un menor agredido no suele inventar este tipo de cosas y estará atemorizado.
- No intente investigar con mayor profundidad el relato del menor, acójalo, escúchelo y hágalo sentir seguro y protegido.
- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Informarle que la conversación será privada y personal. Darle todo el tiempo que sea necesario, no presionar.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No hacerle preguntas inductivas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?
- Ofrecer colaboración y asegurarle que será ayudado.
- Aclárele a la víctima que no es culpable de la situación y que hizo bien en contarlo.
- Contenga emocionalmente, no juzgue, no interrumpa ni presione.
- No pida al menor que muestre las lesiones.
- Actuar ante la sospecha es preferible antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Mantenga la confidencialidad y reserva en el manejo de información. En todo momento resguardo de la intimidad del estudiante.

- En caso de existir evidencia física, se dará aviso inmediato a Carabineros o PDI, para trasladar a la víctima al Servicio Médico Legal, sin alterar las prendas de vestir.
- Contribuir a la interrupción de la vulneración, dando aviso a OPD, en caso de que se tenga sospechas que la víctima continúa en contacto con su agresor.

XVIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa de sus estudios o de su práctica educacional, (Decreto ley N° 16774). Cabe señalar que la responsabilidad del Establecimiento llega hasta que el estudiante es entregado al Servicio de Urgencia o a sus apoderados. Los estudiantes cuentan con Seguro Escolar (ART. 3 Ley N° 16.744 del Decreto Supremo N° 313 del 12.05.1972)

Accidente leve

Accidente moderado

Accidente grave

Los padres y/o apoderados deben de estar informados del protocolo de responsabilidad en la reunión de apoderado de cada curso

• ACCIDENTE DE TRAYECTO

1. Si se trata de un accidente de trayecto, entendido como tal aquel que se ha producido en el tránsito hacia el colegio desde su hogar o viceversa, el apoderado y/o el estudiante por el medio más rápido e idóneo deben informar al establecimiento, quien en un plazo máximo de un día hábil deberá proporcionar el formulario de accidentes para ser completado y entregado

• ACCIDENTE EN EL COLEGIO

1. En este caso, se traslada al estudiante a la sala de primeros auxilios por profesional especialista de la salud que realice la observación y traslado.
2. Si se trata de un accidente leve, el Encargado de Primeros Auxilios evalúa el caso y brinda la atención de urgencia. Se entregan indicaciones por escrito al apoderado a través de agenda escolar, por lo que el estudiante regresará a su sala de clases.
3. Si posterior a la jornada escolar, el apoderado decide llevar al estudiante a un centro asistencial, deberá solicitar el llenado del formulario al día hábil siguiente.
4. Se informa al profesor jefe de lo sucedido y las acciones tomadas.
5. En caso de accidentes moderados, el Encargado de Primeros Auxilios evalúa al estudiante y brinda la atención de urgencia, reposo en enfermería y observación. Se informa al apoderado de situación para su retiro y reposo en casa.
6. En el caso de accidentes que requieran el traslado del estudiante al servicio de urgencia Hospital Juan Noe La Secretaría pedirá telefónicamente la asistencia de la ambulancia para el traslado del estudiante accidentado o un taxi contratado por el colegio.
7. Inmediatamente la dirección levantará carta de seguro escolar y preparan documentos de accidente escolar. El Encargado de Primeros Auxilios debe acompañar al estudiante.
8. Se informará al apoderado vía telefónica comunicando el centro médico al que será trasladado el estudiante.
9. Se informa a al profesor/a jefe del accidentado/a
10. Si el diagnóstico entregado es de carácter positivo y el estudiante no presenta alguna lesión de carácter preocupante se reintegrará a su sala de clases con las recomendaciones pertinentes.
11. Si posterior a la jornada escolar, el apoderado decide llevar al estudiante a un centro asistencial, deberá solicitar el llenado del formulario al día hábil siguiente.
12. Si el accidente del estudiante es de carácter grave, será derivado al Hospital servicio de urgencia al centro de salud Hospital Juan Noe, acompañado siempre por un funcionario del Colegio, el cual llevará el informe de accidente escolar timbrado y firmado por el establecimiento.
13. En caso de accidente grave, el Encargado de Primeros Auxilios evalúa al estudiante y brinda atención de urgencia. Informa a Inspectoría General y solicita vía telefónica, servicio de traslado de urgencia indicando: Nombre completo, Edad, Estado del estudiante (conciencia, heridas, etc.), Circunstancia del accidente.
14. Dirección levanta acta de seguro escolar y preparan documentos de accidente escolar. Se asignará a un funcionario para que lo acompañe. El Encargado de Primeros Auxilios debe acompañar al estudiante.

15. El apoderado debe presentarse en el servicio de urgencia donde será informado de la situación, se entregará el informe de accidente escolar y se hará cargo de su pupilo
16. Si posterior a la jornada escolar, el apoderado decide llevar al estudiante a un centro asistencial, deberá solicitar el llenado del formulario al día hábil siguiente.
17. El Encargado de Primeros Auxilios seguirá la evolución del estado de salud del estudiante.

XIX. PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia la Inspectoría General respectiva, quien a su vez informará a la Dirección a través de ficha salida pedagógica. Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes. Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento. Dicho trámite se hará a través de la secretaría del Colegio:

- a. Declaración Simple de Salida Pedagógica (SECREDUC)
 - b. Ficha Objetivos y Programa Salida (SECREDUC)
 - c. Copia Ficha Salida Pedagógica c/ firmas pertinentes.
 - d. Documentos con autorización escrita de los apoderados.
 - e. Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida.
1. Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.
 2. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el Profesor o Profesora a través de la secretaría del Colegio, preocupándose que cumpla con todas las normas.
 3. El Profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes. El Profesor deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.
 4. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
 5. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.
 6. Los estudiantes que no participen de la salida deberán recibir material que les permita obtener un aprendizaje teórico de la actividad a realizar y/o material pedagógico
 7. Debe darse a conocer a Inspectoría General la hora de salida y retorno al establecimiento, en caso de sobrepasar el horario de llegada los profesores deberán avisar al Liceo, para que desde allí se avise se informe a los apoderados acerca de la demora.
 8. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
 9. Ningún alumno podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado.
 10. Los alumnos deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida
 11. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviada 15 días antes a la Dirección Provincial. Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los alumnos y sus padres el motivo de la suspensión.
 12. En el caso de los estudiantes con NEE que decidan participar en la salida pedagógica y que presentan dificultades con la adaptabilidad, deberán ser acompañados por su apoderado, tutora o un asistente de la educación
 13. Es responsabilidad del apoderado informar al establecimiento cualquier situación de salud de su pupilo que requiera algún tratamiento especial

14. Si la salida de los alumnos se prolonga más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar. Siempre estarán supervisados.
15. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, el colegio o los apoderados, los alumnos deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
16. Los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.
17. Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, cortaplumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
18. En toda salida pedagógica deben respetarse las siguientes medidas:
 - a. El docente responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados; además deberá verificar que todos los alumnos y alumnas presentes estén debidamente registrados en el Libro de Asistencia.
 - b. El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares de éstos si fuese el caso.
 - c. En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los alumnos también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
 - d. Los alumnos deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
 - e. Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
 - f. En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc., los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
 - g. Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.
 - h. Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (grafiti) , arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.
 - i. Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
 - j. Toda vez que los alumnos accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. Estos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
 - k. Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.

XX. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Es muy importante brindar protección y seguridad al niño o niña que se encuentre sufriendo o haya vivido una situación de maltrato. Al respecto, el Ministerio de Educación entrega las siguientes orientaciones a la persona encargada en el establecimiento educacional de entrevistar al menor agredido (Ministerio de Educación. "Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, 2013, p.14):

- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador.
- Sentarse al lado y a la altura del niño.
- Reafirmar en el niño que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado): el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño.
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar comprensión e interés por su relato.

- Adaptar el vocabulario a la edad del niño; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él.
- No presionar al niño para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el niño y/o el supuesto agresor.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- No solicitar detalles de la situación.
- Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño así lo requiere.

XXI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RESPECTO DE CASOS DE MALTRATO INFANTIL OCURRIDOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Cualquier adulto que se desempeñe en el colegio o que pertenezca a la comunidad escolar y que tome conocimiento de una posible situación de maltrato o de abuso sexual que afecte a un estudiante del colegio deberá comunicarlo de manera inmediata al Director.
2. El Director comunicará de los hechos al Profesor Jefe del menor involucrado y le solicitará que recabe los antecedentes administrativos relativos al menor y a su familia. Dado que, en la mayoría de los casos, las situaciones de maltrato o abuso sexual ocurren dentro del entorno cercano del niño o niña, es necesario que el Profesor Jefe recabe información para identificar a algún adulto protector que pueda apoyar al menor en el proceso de reparación. Para ello, hablará con el menor de acuerdo a las orientaciones contenidas en este protocolo y se entrevistará con los padres o con algún otro familiar.
3. El Director realizará la denuncia a Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia o directamente a la Fiscalía. En caso de que el menor presenta lesiones físicas o que éste exprese molestias físicas que haga sospechar una situación de maltrato o abuso, el Director del colegio ordenará a un profesor o asistente de la educación que traslade y acompañe al menor al centro asistencial más cercano para que lo examinen. Paralelamente deberá contactar a la familia y/o apoderado para informarles que llevarán al niño(a) a dicho centro. Frente a un eventual rechazo u oposición por parte de la familia, no se requiere su autorización; basta sólo con comunicarles el procedimiento realizado. (Ministerio de Educación. "Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, 2013, p.22).

XXII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y ASISTENCIA DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Educación señala en su Artículo n° 11, estableciendo que *"el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos"*. (L.G.E. 20.370 de 2009).

Ante la situación que una alumna, durante su permanencia en el liceo, quede embarazada o un alumno se vea involucrado en la situación de ser padre, declaramos el siguiente principio:

El establecimiento educacional comprende que el embarazo adolescente conlleva cambios drásticos en la vida de los jóvenes y en su entorno social (familia, amigos, educación), y se buscará que dichos cambios se vivan en un espacio de contención, apoyo, tolerancia y respeto.

• **.- FRENTE A UNA SITUACIÓN DE ESTA NATURALEZA, EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL APLICARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:**

1. El liceo valora y promueve el desarrollo y formación de una sana afectividad y sexualidad y para ello lo incorpora en su programa de Orientación.
2. Los funcionarios del Establecimiento Educacional mostrarán siempre un trato respetuoso hacia los estudiantes padres y las estudiantes en condición de embarazo o maternidad, entregando un trato igualitario respecto del resto de la comunidad escolar.
3. Ante una situación concreta de embarazo adolescente, el profesional que conozca de la situación tendrá la obligación de escuchar, orientando de acuerdo al principio enunciado anteriormente.
4. Luego de esto y a la brevedad posible, dicho profesional deberá informar a las profesionales de la dupla psicosocial correspondiente dependiendo del nivel de la o los estudiantes, y encargada de convivencia escolar.
5. El apoderado Titular o suplente, deberá a UTP, mediante un certificado, la Trabajadora Social le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del, la estudiante, como de la familia y del Liceo.
6. Si lo anterior no ocurriera, la dupla psicosocial deberá citar a los padres e informar sobre la situación a los padres o apoderados, dándole todo el apoyo necesario a la familia y comentando los principios que, al respecto, animan la tarea del liceo y que están descritos al inicio de este protocolo.
7. La alumna continuará con todos los derechos y deberes de cualquier estudiante, y el liceo dará las facilidades para que, de acuerdo a las directrices emanadas del Ministerio de Educación y a los principios de nuestro Proyecto Educativo, el alumno/a pueda continuar con su labor de estudiante.
8. La alumna o el alumno tendrá todos los derechos que la ley consagra para los padres en gestación.
9. Los procedimientos relativos a lo disciplinario y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo y alumnos en situación de paternidad, serán los mismos que se establecen para el resto de los alumnos, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar, en situación de maternidad y paternidad.
10. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad y los alumnos en situación de paternidad, tendrán derecho a participar en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra-programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
11. Las estudiantes madres, embarazadas y los estudiantes en situación de paternidad, tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles al igual que el resto de la comunidad estudiantil, así como en cualquier situación extra programática, otorgando su derecho a la inclusión y no discriminación.
12. Se otorgará a las estudiantes en situación de maternidad y a todos los alumnos en situación de paternidad, todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres o padres durante el período de embarazo, postparto y lactancia.
13. A la alumna le asiste el derecho en periodo de lactancia a elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora del establecimiento durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.
14. Inspectoría General indicará la asistencia, permiso y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
15. Igualmente, Inspectoría General establecerá autorización específica para concurrir a controles médicos, citados por escrito por el profesional de la salud que corresponda, matrona, pediatra entre otros, en los que se señale fecha y hora de la citación médica. Las alumnas deben presentar con anticipación en Inspectoría General la respectiva citación y, al día siguiente, la Libreta de Control de embarazo, Libreta Control Niño Sano, con la firma y el timbre correspondiente a su asistencia a dicho control.
16. Uso del uniforme escolar adecuado y adaptado a su estado y con una presentación personal correcta. Con el fin que las alumnas en situación de embarazo reciban el apoyo pertinente a su estado.
17. En el caso de la alumna, velar por el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello y sin recibir reproche por ello del personal docente o asistente de la educación, para de esta forma prevenir el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntomas de aborto).

18. Facilitar durante los recreos, que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la Biblioteca u otros espacios del Liceo, para evitar estrés o posibles accidentes.
19. Cuando el hijo /a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en certificado médico, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción post parto.
20. Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia.
21. A las estudiantes madres y embarazadas y los estudiantes en condición de paternidad, les será aplicable sin distinción lo dispuesto en el Decreto N°313, de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en lo que respecta a seguro escolar.
- **- MEDIDAS PEDAGÓGICAS ESPECIALES:**
 1. La alumna en situación de embarazo y/o maternidad, previa evaluación de su situación especial tendrá derecho a Evaluaciones Diferenciadas, Tutorías académicas de apoyo y la eximición de realizar ciertas actividades extra programáticas por razones médicas.
 2. Diversificación de enseñanza en la asignatura de Educación Física, de acuerdo al certificado médico del profesional de la salud que corresponda en un plazo de 30 días, debidamente firmado y en el que se especifique la situación de salud particular de la estudiante.
 3. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio, es decir, seis semanas después del parto. En casos certificados por médico, este periodo podría extenderse.
 4. En época de parto, contar con el tiempo suficiente para cuidarse y prepararse para esta especial ocasión, de acuerdo a las fechas que señale el certificado médico, el cual debe ser presentado por la alumna o su apoderado con suficiente anticipación en Inspectoría General y Jefatura Técnica, quien, luego de un análisis específico de la situación, en conjunto con la alumna y su apoderado, dispondrá las medidas técnico-pedagógicas pertinentes en cuanto a asistencia a clases, fechas y evaluaciones, que permitan asegurar los derechos de la alumna para terminar adecuadamente su año escolar y cumplir, al mismo tiempo con los objetivos mínimos de logro de los aprendizajes.
 5. La alumna embarazada o en situación de maternidad podrá ser promovida al curso superior con un porcentaje menor al 85 %, pero mayor al 50 %, siempre y cuando sus inasistencias tengan como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Todas éstas, deberán ser justificadas médicamente.
 6. Las estudiantes con necesidades educativas especiales recibirán contención y acompañamiento de Psicóloga PIE, para comprender su situación y asimilar su situación.
- **- REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS:**
 1. Los estudiantes serán derivados a la Dupla Psicosocial, para recibir acompañamiento, seguimiento y contención.
 2. En caso de ser necesario, la Dupla Psicosocial derivará a redes de apoyo externas como las que se detallan a continuación:
 - JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.
 - Oficina local de la niñez.

El fin de nuestra educación es colaborar a crear condiciones para que la persona viva conforme a esta dignidad, sabiéndose situada social y globalmente. El propósito de este documento es entregar orientaciones y criterios de actuación frente a situaciones de embarazo, maternidad y paternidad en que se puedan encontrar algunos estudiantes, con el objetivo de brindarles el apoyo que necesitan.

Contar con orientaciones claras permitirá a nuestros directivos, madres, padres, apoderados, docentes y asistentes de la educación, actuar de modo coherente con su rol formativo brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de nuestros estudiantes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las estudiantes embarazadas y/o madres y padres adolescentes, asegurando el derecho a la educación. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

- **CRITERIOS GENERALES**

1. Toda estudiante embarazada, madres y padres adolescentes tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio bajo las mismas condiciones que todos los estudiantes.
2. Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Tendrán derecho a participar en el Centro de Estudiantes y en todo tipo de eventos, como en la Ceremonia de Licenciatura o actividades extra-programáticas.
4. Se establecerán criterios con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio y de acuerdo al Reglamento de Evaluación Escolar.
5. Se elaborará un calendario flexible, brindando a los estudiantes el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de acompañamiento.
6. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad, sin embargo, las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año se considerarán válidas cuando la estudiante presente certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director tendrá la facultad de resolver su promoción.
7. En su calidad de estudiante embarazada, madre o padre adolescente serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
8. La estudiante embarazada deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada de manera especial en caso de ser necesario.
9. Después del parto, será suspendida de la clase (por su condición médica) hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio).
10. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante podrá excluirse de la actividad física. En estos casos la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados.

- **DURANTE EL PERIODO DE EMBARAZO**

1. La estudiante junto a su Profesor Jefe y el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica se preocupan de brindar apoyo pedagógico especial y de programar sus evaluaciones. El Jefe de Unidad Técnico Pedagógica será un intermediario o nexo entre la estudiante y los Profesores de Asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones, supervisar las inasistencias y atrasos. Este apoyo se dará mientras la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, acreditado por certificado médico.
2. La estudiante tendrá derecho a recibir acompañamiento de los equipos de apoyo del Colegio, del Profesor Jefe y de los profesionales necesarios dada la situación
3. Él estudiante tendrá derecho a ser evaluado de la misma forma que sus compañeros, sin embargo, podrá acceder a un sistema de evaluación alternativo, si la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al Colegio, esto le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.
4. La estudiante embarazada o progenitor adolescente tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por un médico tratante o matrona.
5. Las estudiantes embarazadas tendrán permiso para ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.
6. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
7. Durante los recreos, las estudiantes embarazadas podrán utilizar las dependencias de la Biblioteca u otros espacios del Colegio, para evitar estrés o posibles accidentes.
8. La estudiante embarazada o progenitor adolescente deben realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, cumpliendo con las exigencias académicas.
9. La estudiante deberá mantener informado a su profesor de toda su situación.

- **DURANTE EL PERÍODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

1. Se brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, correspondiente a una hora, sin considerar los tiempos de traslado a su hogar o sala cuna. Este horario será comunicado formalmente a la Dirección durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
2. Durante el período de lactancia la estudiante tiene derecho a asistir a la Enfermería a extraerse leche cuando lo estime necesario.
3. Cuando el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, se darán, tanto al padre como a la madre adolescente las facilidades pertinentes.
4. El estudiante continuará con el apoyo del Profesor Jefe quien se preocupará que se le otorguen las facilidades pedagógicas y de evaluación correspondiente, en tanto la situación de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.

- **ASISTENCIA**

1. Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida del estudiante, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por estudiante que estará ubicada en Secretaría. En esta carpeta, además, se archivarán los certificados médicos.
2. El estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El Profesor Jefe verificará en forma regular las inasistencias y atrasos en su carpeta.

- **Deberes del apoderado**

1. El apoderado deberá informar oportunamente al colegio el embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El Director o profesor responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del colegio.
2. Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con su profesor jefe para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.
3. El apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente.

XXIII. PROTOCOLO DE ACCIÓN DESREGULACIÓN EMOCIONAL ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES “TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA” (TEA).

1 Objetivo

Establecer pasos a seguir en caso de desregulación emocional y/o conductual de los estudiantes que presentan NEEP, CEA.

Entregar las orientaciones y acciones a seguir en caso de desregulación conductual y emocional en estudiantes de nuestro establecimiento, enfatizando en la contención, apoyo y seguimiento a los casos que se presentan.

Trabajar con transparencia, a modo de asegurar la confianza y bienestar de los estudiantes y apoderados del establecimiento

2 DEFINICIONES

1. Condición del espectro Autista: La Condición del Espectro Autista (CEA) dentro de los Trastornos del neurodesarrollo, incluido en el grupo de las afecciones con inicio en el período del desarrollo. Según el DSM-V, la Condición del espectro autista se caracteriza por:
 - a. Deficiencias persistentes en la comunicación y la interacción sociales en múltiples contextos, incluidos los déficits de la reciprocidad social, los comportamientos comunicativos no verbales usados para la interacción social y las habilidades para desarrollar, mantener y entender las relaciones.”
 - b. Las deficiencias en la reciprocidad emocional varían, por ejemplo, desde un acercamiento social anormal y fracaso de la conversación normal pasando por intereses, emociones o afectos compartidos, hasta el fracaso en iniciar o responder a interacciones sociales.
 - c. Las deficiencias en las conductas comunicativas no verbales utilizadas en la interacción social varían, por ejemplo, desde una comunicación poco integrada, pasando por anomalías del contacto visual y del lenguaje corporal o deficiencia en la comprensión y el uso de gestos, hasta una falta total de expresión facial y de comunicación no verbal.
 - d. Las deficiencias en el desarrollo, mantenimiento y comprensión de las relaciones varían, por ejemplo, desde dificultades para ajustar el comportamiento en diversos contextos sociales, pasando por dificultades para compartir juegos imaginativos o para hacer amigos hasta la ausencia de interés por otras personas.
 - e. Patrones restrictivos y repetitivos de comportamiento, intereses o actividades que se manifiestan en dos o más de los siguientes puntos, actualmente o por los antecedentes.
 - f. Movimientos, utilización de objetos o habla estereotipados o repetitivos (p.ej., estereotipias motoras simples, alineación de juguetes o cambio de lugar de objetos, ecolalia, frases idiosincrásicas).
 - g. Insistencia en la monotonía, excesiva inflexibilidad de rutinas o patrones ritualizados de comportamiento verbal y no verbal (p. ej., gran angustia frente a cambios pequeños, patrones de pensamiento rígidos, rituales de saludo, necesidad de tomar el mismo camino o de comer los mismos alimentos cada día).
 - h. Intereses muy restringidos y fijos que son anormales en cuanto a su intensidad o foco de interés (p. ej., fuerte apego o preocupación por objetos inusuales, intereses excesivamente circunscritos o perseverantes).
 - i. Híper o hipo reactividad a los estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno (p.ej., indiferencia aparente al dolor/temperatura, respuesta adversa a sonidos o texturas específicos, olfateo o palpación excesiva de objetos, fascinación visual por las luces o el movimiento)
 - j. Las señales deben estar presentes en las primeras fases del desarrollo (pero pueden no manifestarse totalmente hasta que la demanda social supera las capacidades limitadas
 - k. Los primeros indicios causan un deterioro clínicamente significativo en lo social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento habitual
 - l. Estas alteraciones no se explican mejor por la discapacidad intelectual o por el retraso global en el desarrollo.
 - m. “Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

3 PREVENCIÓN

1. Realizar pesquisa o detección inicial por parte de profesores jefes y especialistas del Programa de Integración Escolar, entre otros, a través de entrevistas con los apoderados para conocer temas de interés de los estudiantes con NEEP, condición del espectro autista.
2. Preparar o capacitar a docentes, asistentes de aula, inspectores, profesionales del Programa Integración Escolar, en atención a situaciones de desregulación por medio de talleres, perfeccionamientos, etc.
3. Reconocer o identificar los posibles focos de desregulación, ejemplos de ello puede ser:
 - a. El aumento de movimientos estereotipados y repetitivos
 - b. Expresiones de incomodidad o disgusto frente a las propuestas de actividades del docente.
 - c. Agitación de la respiración.
 - d. Llanto.
 - e. Comentarios que el estudiante verbalice y que se pueda observar como una solicitud de atención frente a lo que le está pasando.
 - f. Reconocer y anular elementos del entorno que reconozcamos como aquellos que provocan desregulación en el alumno(a) tanto en la sala de clases como fuera de ella.
4. Actuar del docente, asistente de la educación, especialistas PIE, inspectoría, o responsable que se encuentra con el estudiante, este debe proceder en:
 - a. Cambiar el foco de atención del estudiante (si muestra desagrado, o se observa irritado), hacia algún objeto o actividad de su agrado, el cual le ayude a prevenir una desregulación o a través de ciertas estrategias de abordaje lo saquen del estado de desregulación o estrés.
 - b. Evitar la proximidad del estudiante con eventos estresantes como ruidos u otros.
 - c. Ofrecer al estudiante otras maneras para que se pueda expresar. Adaptar el material de trabajo o la actividad como tal, a las necesidades que el educando esté expresando en el minuto.
 - d. Diseñar reglas de aula y herramientas de abordaje que ayuden a todos a tener claridad en la acción y relación entre pares en común acuerdo.
 - e. Generar espacios de relajación y/o técnicas de respiración para aliviar agitaciones dentro de la sala de clases. Hacer pausas activas durante la jornada de clases especialmente en aquellos bloques más extensos.

4 RESPONSABLES.

Considerando la jornada escolar completa y las NEE de los estudiantes, el Colegio dispone de asistente de aula (educación parvularia, primer ciclo básico), horas de apoyo de un educador diferencial, psicólogo, fonoaudiólogo y en algunas ocasiones de un técnico de educación diferencial, que se encuentran preparados para tomar las medidas y resguardos para que, en una primera instancia, abordar y contener adecuadamente al estudiante en alguna desregulación. Posteriormente, informar al Coordinador PIE, Convivencia Escolar, Inspectoría general, para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del estudiante TEA y a la vez, velar por el bienestar del resto de sus compañeros.

• ACCIÓN A SEGUIR EN CASO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL TEA.

1. Se debe atender al estudiante y ayudarlo a volver a su estado de regulación utilizando las estrategias antes señaladas (en caso de ya tener los antecedentes y estrategias entregadas por el especialista, trabajar en base a ellas).
Para abordar lo anteriormente mencionado la profesional responsable será en primera instancia la especialista PIE (educadora o técnico diferencial) en caso de encontrarse en aula, de lo contrario deberá realizarlo la asistente de aula (Ed. Parvularia, primer ciclo) y en caso de cursos superiores se deberá recurrir al inspector docente quién deberá tener un vínculo con el estudiante con Autismo.
2. En caso de no lograr que el estudiante mantenga prolongadamente el estado de crisis o desregulación, deberá ser derivado al psicólogo del establecimiento PIE o del equipo de Convivencia Escolar, quien investigará los hechos indagando en lo que sucedió para entregar una ayuda más efectiva.
3. De tener éxito, se debe ayudar al estudiante a que se reintegre a sus actividades escolares.
4. En el caso de que el estudiante no logre estabilizar sus emociones, situación de crisis o desregulación emocional, el Coordinador PIE, encargada de Convivencia Escolar o inspectora general deberá llamar al apoderado, para que en última instancia pueda presentarse al colegio, realizar contención y lograr la regulación, en caso de no tener éxito se deberá sugerir que retire al estudiante por el resto de la jornada.

5. Se debe citar al apoderado en un plazo de 24 horas para analizar el motivo de la desregulación por el Coordinador PIE y encargada de Convivencia Escolar, a la vez informar a la familia para poder tomar acuerdos y resguardos para prevenir futuras situaciones de desregulación, con el fin de tener el mejor manejo posible, informando las acciones llevadas a cabo a los docentes que trabajan con el estudiante. Se debe dejar registro en acta de los acuerdos adoptados. Dentro de las acciones pueden estar: derivaciones a especialistas internos o externos, designación de responsable para seguimiento, contacto permanente con especialista tratante y creación de estrategia en conjunto, derivación a OPD, estrategias o acciones concretas de contención, entre otras.
6. En caso de que el estudiante se realice algún daño o accidente en un proceso de desregulación y, de ser necesario, el educando deberá ser trasladado a enfermería y seguir el protocolo de accidente escolar.

El estudiante con NEEP, Autismo, una vez reincorporado al curso, producto de su desregulación, deberá contar con apoyo y seguimiento del psicólogo PIE del establecimiento, quien tendrá contacto con los especialistas PIE (Educador diferencial, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional o técnico en educación diferencial) para entregar directrices de apoyo.

7. En caso de que las acciones del estudiante impliquen daño a otro estudiante, se aplicará medida formativa y realizar acciones de trabajo que involucren al grupo curso y así generar acciones de reparación en cuanto sea necesario, una vez que el menor haya vuelto a la calma.
8. En caso de identificar una posible vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, se presentará medida de protección ante los Juzgados de Familia, dentro del plazo de 3 días de la identificación. La medida será presentada por el director o encargado de familia, en su defecto, por algún miembro del equipo directivo.

- **CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL AMBIENTE.**

- Evitar lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
- Reducir estímulos que provoquen desregulación sensorial, por ejemplo: luz, ruidos.}
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

- **PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN EMERGENCIAS DE DESBORDE EMOCIONAL PARA ESTUDIANTES TEA**

Las sugerencias que se entregan a continuación fueron construidas para ser una herramienta para el apoyo de los estudiantes del colegio Herramienta que será utilizada por profesores, profesoras, especialistas PIE, inspectores en materia de contingencia de desregulación emocional en el aula.

1. Observa a quien apoyar

Observa si el estudiante (TEA) puede necesitar apoyo. Su rostro, sus movimientos, la expresión intensa (llanto, gritos) o también cuando no dice nada, son acciones visibles donde una persona pueda necesitar ayuda. Es importante que en la contención previa solo este una persona con el manejo de la situación.

2. Establecer vínculos

Preséntate al estudiante. Usa un lenguaje claro y concreto. Pregunta su nombre. Manteniendo la distancia dependiendo del contexto, acuérdate que en las situaciones de desregulación emocional las personas se vuelven indefensas y pueden reaccionar de distintas maneras inesperadas. (mutismo, agresividad, llantos, descontrol).

3. Ayuda al estudiante.

Ubicar a la persona que estás ayudando a que se siente cómoda, encontrando un lugar seguro, ofrécele agua recordar que es importante alejarla de la situación de desborde emocional para no alterar a la persona que estamos ayudando.

4. Información

El funcionario que declare alguna desregulación deberá entregar información clara, detallada de los hechos, sin emitir juicios valóricos. SIEMPRE DICIENDO LA VERDAD DE LO OCURRIDO Y EN NINGÚN CASO EXPLICAR O ACUSAR A OTRAS PERSONAS DE LO SUCEDIDO.

5. Derivación

Para finalizar el proceso, el funcionario deberá direccionarse, explicar lo del punto anterior, a uno de los siguientes funcionarios:

- a. Coordinación PIE.
- b. Encargada de Convivencia Escolar.
- c. Inspectoría General

• DE PRIMEROS AUXILIOS ANTE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y FÍSICAS

La desregulación en los estudiantes se puede reflejar en diversas conductas, dependiendo de la etapa de crecimiento, que se pueden reflejar desde un llanto intenso, difícil de contener; hasta conductas de agresión hacia sí mismo, como a terceros.

En este contenido pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala, salir de la sala sin autorización, gritos sin estímulos provocador aparente, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de sus compañeros, llanto descontrolado, agredir física o verbalmente a sus pares o adultos, crisis de pánico o crisis de angustia. Entendiendo que estas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y los riesgos a la que los estudiantes pueden verse enfrentados.

• OBJETIVOS GENERALES

- Entregar los primeros Auxilios Psicológicos de emergencia.
- Establecer pasos a seguir en caso de desregulación emocional
- Entregar las orientaciones y acciones a seguir en caso de desregulación conductual y emocional en estudiantes de nuestro establecimiento, enfatizando en la contención, apoyo y seguimiento a los casos que se presentan.
- Asegurar la confianza y bienestar de los alumnos y apoderados de nuestro establecimiento.

PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN EMERGENCIAS DE DESBORDE EMOCIONAL PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Las sugerencias que se entregan a continuación fueron construidas para ser una herramienta para el apoyo de los estudiantes y será utilizada por los funcionarios de la Comunidad Educativa en materia de contingencia de desregulación emocional en el aula.

1. Observar a quien apoyar

- a. Observar quien puede necesitar apoyo.
- b. Su rostro, sus movimientos, la expresión intensa (llanto, gritos) o también cuando no dice nada, son acciones visibles, donde una persona pueda necesitar ayuda.
- c. Es importante que en la contención previa sólo esté una persona con el manejo de la situación.

2. Establecer vínculos

- a. Presentarse a la persona.
- b. Usar un lenguaje claro y concreto.
- c. Preguntar su nombre.
- d. Mantener la distancia dependiendo del contexto, acordándose que en las situaciones de desborde emocional las personas se vuelven indefensas y pueden reaccionar de distintas maneras inesperadas. (mutismo, agresividad, llantos, descontrol).

3. Ayudar a las personas a sentirse cómodas y a gusto

- a. Ubicar a la persona que se está ayudando para que se sienta cómoda, encontrando un lugar seguro.
- b. Ofrecerle agua, pues es importante “alejarse” de la situación de desborde emocional y que sienta que la estamos ayudando.

4. Información

- a. Gestionar la ayuda necesaria para tranquilizar o guiar a la persona, siendo claro y preciso con la información que se le diga
- b. Expresar siempre la verdad de lo ocurrido y en ningún caso explicar o acusar a otras personas de lo sucedido.

5. Escuchar y dar calma

- a. Permitir que la persona se exprese libremente, que hable lo que quiera hablar.
- b. No criticar lo que dice la persona
- c. No intentar saber más de lo que se está contando, no somos expertos.
- d. Dejar que la persona se desahogue es la mejor forma de ayudar, no decir “todo va a estar bien”, “no fue para tanto” o “pudo ser peor”, ni tampoco contar las experiencias propias.



6. Búsqueda de apoyo y derivación

Mencionar los distintos apoyos que podrían ser de ayuda: Sala de enfermería, derivación a departamento de convivencia escolar, psicólogo (a), orientación, como también en situación de contingencia de estos estamentos a inspectoría general, con los responsables del área.

enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades. Ante la dificultad de reconocer y expresar emociones, se puede llevar un registro como el que está a continuación:

Nivel emocional	Me siento de esta manera cuando...
 Me siento bien	
 Un poco molesto/a	
 Molesto/a	No entiendo la tarea que tengo que hacer
 Muy molesto/a	No encuentro mi mochila en la sala

Así también, se le puede solicitar que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuándo se siente así. Dependiendo de la edad y del nivel del estudiante, se podrá hacer de forma más o menos sencilla o utilizando mayor o menor apoyo visual.

Establecer pasos a seguir en caso de desregulación emocional y/o conductual de los estudiantes que presentan NEEP, CEA.

Entregar las orientaciones y acciones a seguir en caso de desregulación conductual y emocional en estudiantes de nuestro establecimiento, enfatizando en la contención, apoyo y seguimiento a los casos que se presentan.

Trabajar con transparencia, a modo de asegurar la confianza y bienestar de los estudiantes y apoderados del establecimiento

- n. aparente al dolor/temperatura, respuesta adversa a sonidos o texturas específicos, olfateo o palpación excesiva de objetos, fascinación visual por las luces o el movimiento)
- o. Las señales deben estar presentes en las primeras fases del desarrollo (pero pueden no manifestarse totalmente hasta que la demanda social supera las capacidades limitadas
- p. Los primeros indicios causan un deterioro clínicamente significativo en lo social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento habitual
- q. Estas alteraciones no se explican mejor por la discapacidad intelectual o por el retraso global en el desarrollo.
- r. “Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

• PREVENCIÓN

Realizar pesquisa o detección inicial por parte de profesores jefes y especialistas del Programa de Integración Escolar, entre otros, a través de entrevistas con los apoderados para conocer temas de interés de los estudiantes con NEEP, condición del espectro autista.

Preparar o capacitar a docentes, asistentes de aula, inspectores, profesionales del Programa Integración Escolar, en atención a situaciones de desregulación por medio de talleres, perfeccionamientos, etc.

Reconocer o identificar los posibles focos de desregulación, ejemplos de ello puede ser:

- El aumento de movimientos estereotipados y repetitivos
Expresiones de incomodidad o disgusto frente a las propuestas de actividades del docente.
- Agitación de la respiración.
Llanto.
- Comentarios que el estudiante verbalice y que se pueda observar como una solicitud de atención frente a lo que le está pasando.
- Reconocer y anular elementos del entorno que reconozcamos como aquellos que provocan desregulación en el alumno(a) tanto en la sala de clases como fuera de ella.
- Actuar del docente, asistente de la educación, especialistas PIE, inspectoría, o responsable que se encuentra con el estudiante, este debe proceder en:
 - Cambiar el foco de atención del estudiante (si muestra desagrado, o se observa irritado), hacia algún objeto o actividad de su agrado, el cual le ayude a prevenir una desregulación o a través de ciertas estrategias de abordaje lo saquen del estado de desregulación o estrés.
 - Evitar la proximidad del estudiante con eventos estresantes como ruidos u otros.
 - Ofrecer al estudiante otras maneras para que se pueda expresar. Adaptar el material de trabajo o la actividad como tal, a las necesidades que el educando esté expresando en el minuto.
 - Diseñar reglas de aula y herramientas de abordaje que ayuden a todos a tener claridad en la acción y relación entre pares en común acuerdo.
 - Generar espacios de relajación y/o técnicas de respiración para aliviar agitaciones dentro de la sala de clases. Hacer pausas activas durante la jornada de clases especialmente en aquellos bloques más extensos.

• RESPONSABLES.

Considerando la jornada escolar completa y las NEE de los estudiantes, el Colegio dispone de asistente de aula (educación parvularia, primer ciclo básico), horas de apoyo de un educador diferencial, psicólogo, fonoaudiólogo y en algunas ocasiones de un técnico de educación diferencial, que se encuentran preparados para tomar las medidas y resguardos para que, en una primera instancia, abordar y contener adecuadamente al estudiante en alguna desregulación. Posteriormente, informar al Coordinador PIE, Convivencia Escolar, Inspectoría general, para proceder y tomar las acciones necesarias en resguardo del estudiante TEA y a la vez, velar por el bienestar del resto de sus compañeros.

- a. Convivencia Escolar, quien investigará los hechos indagando en lo que sucedió para entregar una ayuda más efectiva.
- b. De tener éxito, se debe ayudar al estudiante a que se reintegre a sus actividades escolares.
- c. En el caso de que el estudiante no logre estabilizar sus emociones, situación de crisis o desregulación emocional, el Coordinador PIE, encargada de Convivencia Escolar o inspectora general deberá llamar al apoderado, para que en última instancia pueda presentarse al colegio, realizar contención y lograr la regulación, en caso de no tener éxito se deberá sugerir que retire al estudiante por el resto de la jornada.
- d. Se debe citar al apoderado en un plazo de 24 horas para analizar el motivo de la desregulación por el Coordinador PIE y encargada de Convivencia Escolar, a la vez Encargada de Convivencia Escolar.

XXIV. PROTOCOLO MANEJO INICIAL FRENTE A AUTOLESIONES Y TENTATIVAS DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

El presente protocolo entrega las directrices iniciales para el manejo frente a autolesiones y tentativa suicida que presenten los estudiantes dentro del establecimiento educacional, con la finalidad de realizar las derivaciones pertinentes a la red de salud y programas de Mejor Niñez según pertinencia.

Este protocolo tiene por objeto establecer criterios de manejo inicial para docentes y profesionales frente a autolesiones y tentativa suicida de estudiantes dentro del establecimiento educacional.

• DEFINICIONES

Suicidalidad: Continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Amenaza Suicida: Demostración verbal, escrita o gestual de un deseo de autoeliminación, la que no necesariamente es llevada a cabo.

Ideación Suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Para suicidio: Conjunto de conductas, donde el sujeto de forma voluntaria e intencional se produce daño físico, cuya consecuencia es el dolor, desfiguración o daño de alguna función y/o parte de su cuerpo, sin la intención aparente de matarse.

Intención Suicida: Implica todos los pensamientos que los individuos tienen respecto a desear y formular planes de cometer suicidio. El rango de la ideación varía de breves a exhaustivos pensamientos, planeación detallada, representaciones e intentos no exitosos. Es importante, considerar la intencionalidad explícita de morir.

Suicidio: Toda muerte que resulta inmediatamente de un acto positivo o negativo realizado por la víctima, sabiendo que debía producirse ese resultado.

• ESTUDIANTE CON TENTATIVA DE IDEACIÓN SUICIDA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. El estudiante que notifica vía verbal o escrita tentativa de ideación suicida a profesores, profesionales o auxiliares debe ser llevado de manera inmediata a la oficina del equipo de la dupla psicosocial o convivencia escolar y orientación.
2. El profesional que asiste al estudiante y que realizará la primera entrevista, debe tener en consideración las siguientes recomendaciones:
 - Mantener una conducta empática
 - Procurar la escucha activa
 - Proporcionar control de calma ante una situación intensa
 - Brindar al estudiante una sensación de calma y estabilidad
 - Centrar la atención en el estudiante
 - Mirar directamente al estudiante cuando se le habla
 - Cuidar el lenguaje corporal
 - Asentir con la cabeza
 - Mantener una postura relajada
3. La entrevista de despeje de ideación suicida debe realizarse en un espacio privado y adecuado (mobiliario para sentarse, luz natural, alejado en lo posible de ruidos ambientales).
 - a. Las preguntas deben iniciarse a partir de una situación específica que el estudiante haya señalado como especialmente conflictiva o preocupante (utilizar el parafraseo o reflejo), por ejemplo: ¿alguna vez has pensado hacerte daño?
 - b. Es relevante indagar sobre la frecuencia e intensidad de los pensamientos
 - c. Una vez confirmada la presencia de ideación suicida se ha de profundizar y concretar hasta establecer la planificación de la idea, teniendo en consideración:
 - Exploración del método suicida
 - Accesibilidad al método
 - Explorar nivel de especificidad o estructuración
 - Existencia de plan

- d. Es relevante evaluar la desesperanza y mantenimiento de planes sobre el futuro, por ejemplo: ¿cómo ves el futuro?
 - e. Considerar evaluar ideas/sentimientos de culpa en relación a sus seres queridos, por ejemplo: ¿crees que estarían mejor sin ti? ¿por qué?
 - f. Es necesario pesquisar los apoyos familiares y sociales que sean reales y percibidos por el estudiante, por ejemplo: ¿existe alguna persona en quien puedas confiar y contarle cómo te estás sintiendo?
 - g. Evaluar los valores, creencias y factores de protección, por ejemplo: ¿hay algo quien te impida hacerlo?
4. La aplicación de cualquier instrumento para la medición del riesgo o el diagnóstico puede realizarse de forma paralela con la entrevista de despeje, de acuerdo a resultados de ambos instrumentos de evaluación de diagnósticos (especificar el instrumento), el profesional define conducta a seguir con el estudiante. Notificando a la dirección, encargado de seguimiento riesgo suicida y apoderado del estudiante.
 5. El equipo encargado de evaluar, es el encargado de realizar todo el procedimiento.
 6. El encargado de seguimiento de riesgo suicida del establecimiento envía la documentación al equipo de salud mental del respectivo CESFAM (según domicilio del estudiante) para solicitar una hora de atención protegida para usuarios de riesgo.
 7. Para los estudiantes que se atienden en el sistema privado de salud, es necesario que el apoderado comunique al Colegio datos de contacto de profesionales o Centro médico donde canalizará una pronta atención de salud mental para el estudiante.
 8. El encargado de seguimiento de riesgo suicida del establecimiento debe monitorear el resultado de derivación a profesionales de salud mental pública o privada, para conocer si fue concretada la atención médica y/o psicológica, indicaciones profesionales y tratamiento a seguir. Este seguimiento debe realizarse durante el proceso de tratamiento, con la finalidad de disponer de información actualizada del estado de salud mental del estudiante.

• **ESTUDIANTE QUE SE INFRINGE AUTOLESIONES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

1. Personal debe llevar de manera inmediata al estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital para constatar gravedad de las lesiones y riesgo suicida si corresponde.
2. Dupla psicosocial, convivencia escolar y orientación, completa la Bitácora de desregulación emocional y conductual
3. Encargado de seguimiento de riesgo suicida del establecimiento educacional debe monitorear resultados de la atención e indicaciones entregadas por equipo de salud, velando cumplimiento de dichas indicaciones

• **RETORNO DEL ESTUDIANTE AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL POST HOSPITALIZACIÓN POR INTENTO DE SUICIDIO**

1. Preparación del entorno antes de la reincorporación del estudiante
 - a. El psicólogo a cargo del ciclo cita a entrevista al estudiante y su apoderado para conocer el estado de salud actual del estudiante
 - b. Posterior a la entrevista se elaborará un plan de reingreso del estudiante, considerando horarios de asistencia, carga académica, nivelación de contenidos, designación de profesional que lo acompañará en el proceso.
 - c. Profesor jefe, orientador y dupla psicosocial realiza jornada de intervención con el curso con el objetivo de conocer el sentir de los estudiantes, promoviendo la acogida y remover posibles prejuicios que alteren la reincorporación del estudiante.
 - d. Profesor jefe informa al curso fecha de reincorporación del estudiante posterior a una hospitalización por intento de suicidio.
2. Reincorporación del estudiante al establecimiento educacional:

El estudiante es informado a quien debe acudir en caso de desregulación emocional u otra necesidad que pueda presentar en el establecimiento educacional.

- **CONSIDERACIONES ESPECIALES**

- Serán las situaciones que se generan en torno al estudiante que sean desfavorables para su estabilización y recuperación de su salud mental, entre ellos se encuentran:
- Adultos responsables del estudiante se niegan a cumplir con indicaciones de
- equipo de salud tratante que favorecen su recuperación
- Adultos responsables que rechazan derivación a la red pública de salud o gestionar una atención en el sistema privado de salud. (Debe quedar firmada una constancia de rechazo)
- Dinámicas familiares que influyen directamente en la ideación o intento de suicidio del estudiante
- Actos de acoso y maltrato de pares por redes sociales o presenciales, que son un factor de riesgo para la ideación o riesgo de intento suicida en el estudiante.

La trabajadora social del establecimiento debe activar las redes proteccionales del Servicio de Mejor Niñez que están operativas en la comuna, según antecedentes de la situación del estudiante.

XXV. PROTOCOLO USO DE CELULARES

En la sala de clases:

- Durante el desarrollo de las actividades de clase, incluyendo pruebas y evaluaciones, los teléfonos celulares y aparatos electrónicos particulares deberán permanecer apagados o en modo avión y guardados en la caja especial que tendrá cada uno de estos cursos.
- Se podrán utilizar aparatos electrónicos y celulares en el aula, sólo si el docente responsable de la clase lo autoriza para uso académico, bajo su supervisión y control.
- En caso de alguna emergencia familiar, el apoderado debe informar al colegio de la situación para que el docente evalúe autorizar que el estudiante pueda mantener su celular encendido en modo de silencio.
- El docente podrá llamar la atención del estudiante que utilice el celular en el aula sin autorización o de manera inadecuada. El desacato de la instrucción será motivo para el retiro del celular por parte del docente, debiendo ser entregado al término de la clase.
- En caso de conductas reiteradas opuestas a esta normativa, el docente podrá derivar la situación a Dirección o Inspectoría, pudiendo retener los aparatos electrónicos o celulares para ser entregados exclusivamente al apoderado.
- Es importante que los docentes registren las conductas irregulares para su respectivo seguimiento.
- Los profesores deben establecer momentos específicos para el uso del celular o aparatos electrónicos: para actividad de investigación, trabajo colaborativo, etc.
- Prohibición para el uso recreativo durante las clases como: juegos, redes sociales, etc.

Durante el desarrollo de actos cívicos y ceremonias religiosas

- Los estudiantes deberán evitar distracciones con teléfonos celulares y aparatos electrónicos.
- Los estudiantes que sean sorprendidos utilizando celulares o aparatos electrónicos recibirán una advertencia. De proseguir con esta conducta, podrá ser citado su apoderado y el celular requisado y entregado a Dirección o Inspectoría.

Prohibiciones respecto del uso del celular en el colegio:

- Hacer ingreso a páginas no apropiadas para menores de edad.
- Tomar fotografías o hacer grabaciones al personal del colegio u otro estudiante sin su consentimiento.
- Tomarse fotografías al interior de los baños del colegio.
- Cualquier tipo de acción que pueda atentar contra la dignidad de las personas, como mensajes o publicaciones que resulten ofensivas, agresivas, denigrantes, difamatorias, etc.
- Cada estudiante será responsable de llamadas, mensajes o publicaciones enviadas desde su celular, por lo cual debe ser responsable en su uso y cuidado.

Consideraciones finales

- Evitar siempre correr o desplazarse mientras se esté haciendo uso de un celular o aparato electrónico de manera de evitar accidentes.
- Velar en todo momento por el cuidado de su teléfono celular, ya que el colegio y ni su personal podrán hacerse responsables por daños y/o extravíos de los mismos.
- A las familias, conocer los horarios de recreo y descanso de los estudiantes para hacer llamadas o enviar mensajes, y evitar distraerlos durante el periodo de clases. Recalcar la importancia de establecer tiempos y horarios para el uso del celular, fomentar el uso racional del tiempo libre, el consumo inteligente de las tecnologías y el control paterno.
- Es importante explicitar, que el colegio ni los docentes de ningún curso exigen ni exigirán el uso de celulares para clases, evaluaciones, trabajos, etc.
- Los apoderados y estudiantes deberán firmar un compromiso de uso responsable del celular, donde declara haber leído, comprendido y aceptado las normas establecidas. (Firma acepto toma de conocimiento del apoderado)

XXVI. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE QUE UN ESTUDIANTE ABANDONE EL AULA Y/O ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL SIN AUTORIZACIÓN DEL APODERADO

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento que un estudiante hizo abandono de las dependencias del establecimiento o sospeche de ello, deberá actuar de la siguiente manera:

- 1. Avisar inmediatamente a Portería e Inspector (a) docente
- 2. Estos avisarán al resto del personal adulto para su búsqueda dentro del colegio.
- 3. Al mismo tiempo deberán avisar a Dirección e Inspectoría General.

En caso de encontrarse el estudiante dentro del establecimiento, se actuará de la siguiente manera:

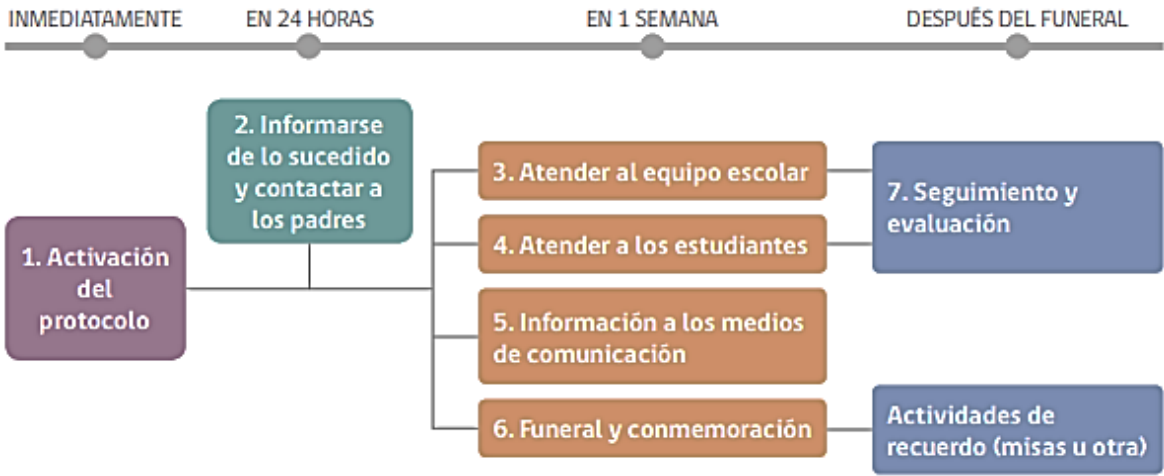
- 1. Se establece contacto telefónico con el apoderado y se cita para comunicarle los hechos.
- 2. Apoderado deberá firmar Condicionalidad según Reglamento Interno (Faltas Muy Graves)
- 3. Aplicar criterio según la edad del estudiante.

En caso de no encontrarse el estudiante dentro del establecimiento, se actuará de la siguiente manera:

- 1. Dirección y/o Inspectoría General, llamará rápidamente (Por teléfono) al apoderado, Carabineros y Policía de Investigaciones (PDI) dando cuenta de los hechos.
- 2. Al dar con el paradero del estudiante, por cualquiera de las instituciones involucradas en su búsqueda, y una vez clarificado los hechos y razones que tuvo el estudiante para salir del colegio sin autorización, se aplicarán las sanciones correspondientes según Reglamento Interno (Faltas Muy Graves). Se realizará investigación interna para recopilar información.
- 3. Aplicar criterio según la edad del estudiante. En caso de ser necesario y por la responsabilidad que pudiera tener algún funcionario en la salida del estudiante del colegio, Dirección oficiará para realizar una investigación interna y aplicar las sanciones a quién pudiera corresponderle.

XXVII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DEL ESTUDIANTE

El siguiente diagrama presenta los siete pasos que se deben seguir tras una muerte por suicidio en el establecimiento educacional



A. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

- 1. El Director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de el/la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.
- 2. El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.
- 3. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- 4. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para

ponerse en contacto con ellos e informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, miembros del equipo formados en el tema tratarán el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas.

5. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
6. A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

B. ATENDER AL EQUIPO ESCOLAR: COMUNICACIÓN Y APOYO

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el colegio.

C. ATENDER A LOS ESTUDIANTES: COMUNICACIÓN Y APOYO

Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.

1. Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
2. Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
3. Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores en conjunto con el equipo de convivencia escolar deben preparar una charla en clase (ver anexo “¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?”)
4. Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
5. Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes él o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
6. Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

D. INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.

1. El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
2. Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
3. Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
4. El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

5.

E. FUNERAL Y CONMEMORACIÓN

Según los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar.

1. Si se decide como comunidad educativa asistir al funeral, se preparará con el equipo de CE cómo se apoyará a los estudiantes mientras, se recomendará a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
2. Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de incitar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
3. El establecimiento tratará todas las muertes de la misma forma, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
4. Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos asociados. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
5. Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

Las redes sociales pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

F. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos

XXVIII. PROTOCOLO GARANTÍA DE DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL

Ante situaciones de estudiantes que se encuentren en el proceso de búsqueda de su identidad de género y se identifican como TRANS y/o que hayan solicitado a la Dirección el reconocimiento de su identidad de Género, el colegio tendrá que desarrollar un rol de apoyo en este proceso y será mediador con sus familias, tanto en la aceptación o negación que pudiera existir por parte de sus padres.

Este apartado responde a la Resolución exenta 0812, Santiago del 21 de diciembre del 2021 de la Superintendencia de Educación, la cual se basa en la Ley N° 21.210 que ha regulado en términos específicos el ámbito de protección del derecho a la identidad de género que poseen los niños, niñas y estudiantes trans en el entorno escolar, a fin de avanzar en la protección de sus derechos, así como en integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

A. DEFINICIONES

1. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a diferencias biológicas.
2. **Identidad de Género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
3. **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
4. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

B. MEDIDAS DE APOYO QUE ADOPTARÁ EL ESTABLECIMIENTO

1. **Apoyo al estudiante y su familia:** Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente entre el o la profesor jefe, el estudiante y su familia, trabajando en conjunto con la dupla psicosocial para facilitar acciones de acompañamiento. En caso de existir redes externas de apoyo se debe realizar coordinación con éstas para que existan acciones en conjunto que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social.
2. **Orientación a la comunidad educativa:** Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la ley N° 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el establecimiento educacional adoptará medidas para que los adultos responsables de impartir clases al curso que pertenece el o la estudiante usen el nombre social que corresponda. Esto deberá ser requerido por padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de él o la estudiante.
4. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de él o la estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento educacional podrá agregar en el libro de clases el nombre social de él o la estudiante para facilitar su integración y uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.
5. **Uso del nombre social en cualquier otro tipo de documentación:** tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.
6. **Presentación personal:** El o la estudiante trans tiene derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género.
7. **Utilización de los servicios higiénicos:** Se entregarán las facilidades necesarias a los y las estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.
8. **Adaptación de camarines/ duchas, con puertas**

• PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

1. La/el estudiante que se encuentre en la búsqueda de su identidad de género podrá acercarse a un funcionario del colegio, para plantear su situación y así poder recibir orientaciones.
2. La persona que acoja la inquietud deberá explicar en detalle las acciones contempladas en el presente protocolo.
3. La estudiante, el apoderado o la persona que recoge el relato, con autorización de la persona afectada, podrán acercarse al equipo de convivencia escolar, para así plantear las dudas y necesidades de orientación frente al proceso de búsqueda de su identidad de género.
4. El Equipo de Convivencia Escolar concertará una entrevista con la estudiante. Entregando las respectivas orientaciones, según las necesidades que sean planteadas. Una copia de esta acta, firmada por los participantes, será entregada al requirente. La entrevista se realizará máximo en 5 días hábiles, desde la solicitud
5. Se definirán los acompañamientos específicos para la familia y la estudiante, así como la participación del Profesor Jefe, sin embargo, el establecimiento no puede influenciar en la decisión de aceptación de la familia, sólo intervendrá como un agente mediador.
6. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y por su apoderado, velando por el resguardo de su integridad física psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación se revisará cuantas veces sea necesario.
7. Se entregarán orientaciones al grupo curso en base a lo plasmado en el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género del colegio, Sin vulnerar el derecho a la confidencialidad, ni los principios de "reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género". (Resolución Exenta n°812, 21/12/2021)

- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CAMBIO IDENTIDAD DE GÉNERO**

En caso de concretar el reconocimiento de su identidad de género, deberá hacer la solicitud a través una entrevista con dirección, que se incluye en los pasos que se describen a continuación.

1. Se sugerirá al apoderado que adhiera a un acompañamiento psicológico externo, de carácter continuo y especializado, ya que el proceso puede ser complejo, tanto para la persona que busca su identidad de género, como para su familia.
2. Las personas de 14 años o más, interesadas en aplicar el uso de un nombre social podrán solicitar una entrevista con Dirección, que deberá concretarse dentro de cinco (5) días hábiles.
3. De tratarse de una estudiante menor de 14 años, su apoderado es quien deberá solicitar el uso de un nombre social. Teniendo, además, que contar con un informe de un Psicólogo especialista en Identidad de Género, que deberá acreditar el proceso de acompañamiento psicológico, además de respaldar la decisión.
4. Si la estudiante es mayor de 14 años, podrá solicitar personalmente a Dirección el uso de un nombre social, adscribiendo al mismo tiempo a las acciones de apoyo dispuestas por el establecimiento, enmarcadas en el mismo documento legal. (Resolución Exenta n°812, 21/12/2021)
5. Para todos los documentos oficiales, el estudiante firmará con su nombre legal, es decir, el proveniente de su partida de nacimiento.
6. Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el o la estudiante, todos los adultos de la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que él o la estudiante decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

- **DE ACTUACIÓN PARA CAMBIO IDENTIDAD DE GENERO LEGAL**

1. El apoderado y/o el estudiante deberán comunicar al director del establecimiento que el estudiante ha cambiado legalmente su identidad de género, para que éste instruya, si es que el estudiante está de acuerdo, que todo los documentos y comunicaciones del establecimiento sean modificados.
2. Se elaborará un programa de común acuerdo para la comunicación y sociabilización de esta identidad de forma tal que garantice el respeto y la dignidad del estudiante.

C. ACOMPAÑAMIENTO POSTERIOR

1. Entrevistar, como mínimo una vez al mes, a niños, niñas y estudiantes que soliciten acompañamiento, por algún motivo asociado a la diversidad sexual y de género (cambio de nombre social, identidad de género, orientación sexual, entre otros).
2. Visualizar en los Objetivos de Aprendizaje, de las distintas asignaturas, los contenidos que permitan potenciar la reflexión sobre la igualdad y no discriminación, la inclusión de la diversidad sexual y de género.
3. Capacitación o apoyo para abordar la diversidad sexual y género con los niños, niñas y estudiantes y padres, madres y apoderados a través de intervenciones con profesionales, instituciones u organizaciones sociales expertos en la temática, que existan dentro o fuera del establecimiento.
4. Desde el espacio formativo de Orientación y consejo de curso, promover espacios de diálogo respetuosos y protegidos con los estudiantes del curso para conversar sobre materias relativas a la diversidad sexual y de género. Desarrollar actividades que permitan sensibilizar, visibilizar e informar adecuadamente sobre la temática, respetando la confidencialidad y privacidad de lo que se exponga en dichos espacios.
5. Entrevistas con apoderados que necesiten orientación por alguna inquietud sobre la diversidad sexual y de género, especialmente si involucra a su hijo o hija. Reforzar la idea que el apoyo familiar y social es clave y tiene una influencia positiva en la salud mental de las personas LGBTI. Ser un canal que facilite la comunicación entre las familias y otros actores de la comunidad educativa con quienes ellas requieran comunicarse.
6. Sugerir al apoderado informarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones que trabajan acompañando y apoyando a estudiantes y sus familias.
7. Sugerir derivación externa al establecimiento luego de haber pesquisado alguna situación que afecte o interfiera con el bienestar físico, psicológico o social del niño, niña y estudiante.

XXIX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INTOXICACIÓN ALIMENTARIA

Con el objeto de minimizar las consecuencias que provoca una intoxicación en el Liceo y asegurar una rápida respuesta en la atención al o los accidentados (as), se establece el presente procedimiento interno de actuación, para conocimiento de todas las personas que conforman la Comunidad Escolar.

1 DEFINICIONES

Una intoxicación alimentaria es la manifestación clínica de toxicidad (Intoxicación) consecuente con la exposición a sustancias Asignar oletóxicas por los alimentos, tanto sólidos como líquidos. La intoxicación ocurre tras la ingestión de alimentos que están contaminados con sustancias orgánicas o inorgánicas, perjudiciales para el organismo, tales como; venenos, toxinas, agentes biológicos patógenos, metales pesados, diluyente, pegamento, etc.

Frecuentemente, se asocia a la ingesta de un alimento deficientemente preparado y/o mal conservado. Generalmente, se manifiesta por náuseas y vómitos, diarrea, fiebre, dolor abdominal, dolor de cabeza, algunas veces reacciones alérgicas, deshidratación y otras complicaciones que pueden originar la muerte. La contaminación de los alimentos puede producirse a través de los manipuladores, por presencia de roedores o insectos o por utensilios de cocina, también por provenir de animales enfermos.

2 SÍNTOMAS DE LA INTOXICACIÓN ALIMENTARIA

La intoxicación alimentaria, puede afectar a una persona o puede presentarse como un brote en un grupo de personas que comieron el mismo alimento contaminado. Los síntomas de los tipos de intoxicación alimentaria más común, generalmente, comienzan en un período de dos a seis horas después de ingerir el alimento responsable.

Ese tiempo puede ser mayor (incluso muchos días) o menor, dependiendo de la toxina o del organismo responsable de la intoxicación.

Los síntomas pueden incluir:

- Náuseas y vómitos .
- Diarrea (puede ser sanguinolenta).
- Fiebre y escalofríos.
- Debilidad (puede ser grave y llevar a paro respiratorio en el caso del botulismo).
- Dolor de cabeza.
- Cólicos abdominales

3 PROCEDIMIENTO

1. Si un estudiante y/o funcionario se encuentra afectado con los síntomas de una Intoxicación alimentaria: avisar al personal responsable del establecimiento el cual prestará atención y/o primeros auxilios a la persona afectada. Asignar persona responsable.
2. Se informa de inmediato a Dirección. ¿Quién informa?
3. Encargada de primeros auxilios, se asigna persona responsable para que se contacte con el apoderado para que se presente en el colegio y si es funcionario el establecimiento se contacta con un número de emergencia que se encuentra en su ficha actualizada de ingreso.
4. La encargada de enfermería del establecimiento procederá a llenar el Formulario de Declaración de Accidente Escolar, en ausencia de ésta lo hará quien la subrogue y lo despachará en forma urgente al centro asistencia pertinente.
5. En caso de intoxicación que requiera el traslado inmediato del estudiante afectado (a), se llevará a Urgencia al Hospital Juan Noé, donde el apoderado (a) debe llegar en forma **URGENTE**. El traslado de funcionarios, se realiza al mismo lugar. Será acompañado por personal encargado de primeros auxilios.
6. Ingreso de alimentos externos deberá ser autorizado por apoderado (Delivery).
7. Dentro de la ficha de matrícula, consignar alergias alimentarias.

XXX. PROTOCOLO DE AUSENCIA PROLONGADA DE ESTUDIANTES

1. Prevención

En liceo realiza las siguientes acciones preventivas para la promoción de la asistencia escolar:

- Revisión diaria de la asistencia escolar por parte Inspectoría General, verificando los estudiantes ausentes del día.
- La trabajadora social contacta mediante diversos medios de comunicación a los apoderados de los estudiantes ausentes, consultando respecto a los motivos de la ausencia. 5 días hábil de ausencia.
- Citaciones a apoderados de estudiantes con inasistencia reiterada o grave.
- Concientizar y socializar el protocolo de asistencia en reunión de apoderado y plataforma digital.
- Se realizará visita domiciliaria si no contestan medio de comunicación.
- Orientador realizara charlas a los estudiantes, para fomentar asistencia.

2. Pasos a seguir frente a ausencias:

1.En caso de que el estudiante no asista en 20 días hábiles, se establecerá contacto telefónico con el apoderado, utilizando la información proporcionada por el mismo en el registro general de matrícula o en el registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso, sin embargo, en caso de no poder establecer contacto, se podrá utilizar información extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.

2. En caso de no poder establecer contacto con el adulto responsable, la trabajadora social deberá solicitar antecedentes que fundamenten dicha ausencia por medio de correo electrónico o carta certificada (desde el día 21 hábil de la inasistencia)

3.En caso de agotar los medios de comunicación, la trabajadora social deberá realizar visita domiciliaria para recabar antecedentes de justificación respecto de la ausencia del estudiante (desde el día 15 hábil desde la última asistencia a clases)

4.En caso de establecer contacto y el apoderado no provea una justificación válida de la ausencia, como (Enfermedades, muerte de un familiar o accidente) se deberá activar el “Protocolo de actuación ante hechos de vulneración de derechos”, derivando el caso del estudiante al Tribunal de Familia, acompañando la denuncia de un informe psicosocial por parte de la trabajadora social.

5.Posterior a los 40 días hábiles de inasistencia y en caso de dar término a las acciones propuestas, se procederá a dar de baja al estudiante. Para ello, se deberá redactar un informe que contenga el siguiente detalle:

- Nombre del estudiante.
- Nombre de su madre, padre o apoderado.
- Gestión realizada.
- Medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento.
- En caso de visita domiciliaria, la fecha y hora en la que fue realizada. Evidencia, fotocopia.

Dicho informe deberá ser ratificado por la Dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los cuales deberán estar disponibles permanentemente en caso de fiscalización por parte de la Superintendencia de Educación, por un periodo de a lo menos tres años.

XXXI. PROTOCOLO DE DERIVACIÓN Y REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES POST TRATAMIENTO

Este protocolo se utilizará para organizar la reincorporación al liceo, para estudiantes con licencias prolongadas por enfermedades graves, que afectan el desarrollo integral, para facilitar el proceso de adaptación, realizando apoyos que se puedan brindar.

1. En ausencia de un estudiante durante cinco días continuos, el Profesor Jefe deberá contactarse con el apoderado, para conocer los motivos de la inasistencia.
2. Si la ausencia se prolonga por cinco días más (10 días continuos), el Profesor Jefe debe citar a apoderado para que haga entrega de certificado médico donde se señale y especifique que la ausencia será prolongada y los motivos que gatillan la medida. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos. Certificados dudosos, se ratificará en plataforma del Ministerio de Salud y habilitación de Médico tratante.
3. El Profesor Jefe indicará al apoderado los pasos a seguir para dar inicio a la apertura del “Protocolo de Derivación y Reincorporación de Estudiantes Post Tratamiento”. Se instruirá al apoderado que debe enviar carta al Director, junto con certificado médico de especialista, donde se señale y especifique que la ausencia será prolongada y los motivos que gatillan la medida. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.
4. Una vez presentada la situación al Director, se debe reunir Dirección o a quien designe, Profesor Jefe y Equipos de Apoyo, para recabar información y coordinar las estrategias de apoyo ante la situación del estudiante.
5. La respuesta de esta medida será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Liceo, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles.
6. El Profesor Jefe debe citar a apoderado para firmar “Documento de Reincorporación”. Si el apoderado firma y está de acuerdo, se reintegra el estudiante al Liceo, con medidas acordadas para acompañarlo y facilitar la reincorporación del estudiante de manera integral.
7. Se realizará acompañamiento al estudiante y se mantendrá comunicación constante con los especialistas externos.
8. Si el apoderado se niega a firmar el “Documento de Reincorporación”, se evaluará la situación por parte de dirección para determinar si procede o no alguna derivación o denuncia ante las autoridades competentes.

XXXII. PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.**A. OBJETIVO**

El presente protocolo ha sido diseñado en razón del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. En este se establecen los requisitos y procedimientos para el “Cierre Anticipado del Año Escolar”.

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

B. PROCEDIMIENTO

1. En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar del estudiante, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente y dirigida a UTP. del establecimiento.
2. La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al Profesor Jefe, de asignaturas y unidades correspondientes del estudiante, de manera que esté informado.
3. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, u otras razones clínicas, el estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante.
4. Una vez decepcionada la solicitud de "Cierre Anticipado del Año Escolar", el caso será revisado en conjunto por Dirección y Profesor Jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.
5. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación (respectivo) y cumpliendo el requisito mínimo de asistencia para ser promovido (85%).
6. La respuesta de esta medida de cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles. Con copia a profesor jefe, de asignatura y unidades pertinentes
7. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La Dirección del Colegio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a esta apelación.
8. El cierre anticipado del año escolar sólo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.
9. El estudiante queda eximido de participar de toda actividad curricular y/o extracurricular dentro y fuera del Liceo.

XXXIII. PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR.

I. OBJETIVO

Ante el aumento de estudiantes que están bajo tratamientos médicos de distinta índole y por la imposibilidad de que los apoderados no puedan suministrar dichas dosis en los horarios establecidos, el colegio ha querido colaborar bajo el siguiente cumplimiento.

II. PROCEDIMIENTO

- 1.** El apoderado deberá presentarse en el colegio para entregar copia de receta médica actualizada a dirección, para que informe al PIE, profesor jefe y a la encargada de enfermería.
- 2.** Entregar pastillero o jarabe con el respectivo rotulado con dosis específica y nombre del estudiante.
- 3.** Se informará quién será él o la encargada de suministrar el medicamento.
- 4.** La reposición del medicamento deberá ser por parte del apoderado a la persona responsable de suministrar el medicamento.
- 5.** El estudiante deberá acercarse a la persona responsable de suministrar el medicamento e ingerirlo en su presencia.
- 6.** El apoderado deberá firmar una autorización para que se suministre el medicamento al estudiante.
- 7.** Si el estudiante se niega a cumplir con su tratamiento, el establecimiento notificará al apoderado para evaluar en conjunto las acciones a desarrollar.
- 8.** Si el apoderado no asistiera o se negare a prestar colaboración, el establecimiento podrá informar a los tribunales de familia u otras instituciones para resguardar a los estudiantes

XXXIII. PROTOCOLO ANTE EXTRAVÍOS, ROBOS O HURTOS.

Ante el extravío, robo o hurto de alguna de las pertenencias que un alumno trae al Liceo, éste puede acercarse a su Profesor de asignatura, Profesor Jefe o Inspector General para hacer su denuncia. Así también el apoderado puede acercarse al profesor jefe o al Inspector General. De este modo, se pondrá en marcha el siguiente protocolo.

Definiciones pertinentes:

- **ROBO:** Apropriación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.
- **HURTO:** Apropriación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

Procedimiento:

1. Acoger el relato del estudiante afectado. La persona que recibe la denuncia, debe proceder con diligencia y rapidez, informando a Inspectoría General o, en su defecto, al Orientador o Encargado de Convivencia Escolar, dejándose constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, se debe retomar el caso a primera hora del día siguiente (el formato de entrevista debe ser lo más explícito posible y contar con los antecedentes; fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída).
2. Quien acoge el relato, se deberá comunicar a Inspectoría General para iniciar la investigación, recogiendo información de testigos y encontrar los posibles responsables (siempre en el caso de existir).
3. Acoger el relato del o los testigos (resguardando su identidad en el caso de existir).
4. En el caso de ser estudiantes los involucrados en los hechos (robo o hurto) o como víctima, se procederá de inmediato al llamado y presencia de los apoderados, de no contestar, el funcionario procederá a dejar registro de llamadas realizadas y envío de mensaje de texto
5. Se deja a criterio del afectado/a y su apoderado, poder iniciar una denuncia civil en forma personal en la Comisaría más cercana.
6. Frente a la investigación, será considerado un atenuante el que el denunciado reconozca su falta y devuelva la especie sustraída. Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante el hecho e informar al apoderado/a.
7. Será de responsabilidad, en primera instancia, del Profesor Jefe, generar acciones formativas inmediatas para tratar el robo o hurto dentro de su curso. Ya sea posteriormente de que la denuncia se presenta, como en instancias de Consejo de Curso y Orientación. Esto con la finalidad de fomentar el vínculo profesor/estudiante, como para generar acciones disuasivas dentro del grupo curso.
8. En el caso de que el Inspector General lo considere necesario, se solicitará al Orientador generar un plan de intervención del curso afectado, para lo cual puede solicitar apoyo a la Dupla Psicosocial y al Encargado de Convivencia Escolar.